

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
VERONICA MUÑOZ PARRA

Año II Primer Periodo Ordinario LX Legislatura Núm. 07

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
03 DE OCTUBRE DE 2013**

SUMARIO

ASISTENCIA

Pág. 04

ORDEN DEL DÍA

Pág. 05

ACTAS

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Primer Periodo Ordinario, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veinticuatro de septiembre de dos mil trece

Pág. 08

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

Oficio signado por la diputada Angelina Carreño Mijares, secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado c, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Pág. 09

Oficio suscrito por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el informe de actividades legislativas correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional

Pág. 09

Oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a la autorización y reconocimiento de la delegación municipal de San Miguel Ixcuinatoyac, municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 09

Oficio signado por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que envía el Informe Anual de Resultados del Poder Legislativo y Judicial, respectivamente, de la revisión de la cuenta pública 2012

Pág. 09

Oficios suscritos por los ciudadanos Ramiro Ávila Morales, Antonio Navarrete Cortez, Salomón Majul González, Néstor Serrano Rodríguez y Julio Cesar Naranjo Jiménez, presidentes y director jurídico respectivamente, de los honorables ayuntamientos de los municipios de Coyuca de Benítez, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Tetipac y Alcozauca de Guerrero, Guerrero, mediante el cual envían el primer informe de gobierno

Pág. 09

Oficio suscrito por el ciudadano Ignacio de Jesús Valladares Salgado, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo tenga a bien llevar a cabo una Sesión Solemne, en la localidad de Acatempan, Guerrero, con motivo de Conmemorar el 193 Aniversario del “Abrazo de Acatempan”, el día 10 de enero del año 2014

Pág. 09

Oficio signado por el ciudadano Juan Paulino Neri, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, con el que solicita a este órgano legislativo la creación y elevación a Comisaría Municipal de la comunidad Rio Azul del municipio antes citado

Pág. 10

Oficio suscrito por el ciudadano Andrés Cantorán González, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atenango del Rio, Guerrero, con el que solicita el apoyo de esta Soberanía, para la reparación del sistema de agua potable

Pág. 10

Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Dirección General de Marina Mercante y de la Dirección General de vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura

Pág. 10

INICIATIVAS

De decreto por el que se reforman y se abrogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Amador Campos Aburto y Bernardo Ortega Jiménez, solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 10

De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Amador Campos Aburto y Bernardo Ortega Jiménez, solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 14

De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Delfina Concepción

Oliva Hernández, solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 18

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero

Pág. 52

Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”

Pág. 87

Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la directora general del Instituto Nacional de Antropología e Historia, María Teresa Franco, para que, bajo la normatividad aplique los procedimientos correspondientes a fin de que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como Patrimonio Cultural del Estado de Guerrero y de la República Mexicana, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 22

Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace suyo y respalda plenamente el acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo federal para que, en el marco de las reglas de operación vigentes del programa “Pueblos Mágicos”, reactive el proceso de otorgamiento de las denominaciones de “Pueblos Mágicos”, a aquellos poblados que cumplan con los requisitos y los atributos para alcanzar dicha denominación, en consideración a que a través de los años de existencia del programa se ha demostrado que su instrumentación impulsa el desarrollo económico y el

incremento del bienestar social entre los habitantes de las regiones que cuentan con un poblado que tiene la denominación de “Pueblo Mágico,” en razón de la mejora de la infraestructura básica de los pueblos y en la derrama económica que generan los visitantes nacionales y extranjeros, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 23

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que éste a su vez instruya al licenciado Alfonso Navarrete Prida, secretario del Trabajo y Previsión Social, para que a la brevedad posible a través del INFONACOT, se realice una campaña de negociación con fabricantes y comercializadores de estufas, refrigeradores y televisores, para obtener los mejores precios que estos puedan ofrecer a la población, así como los puntos de distribución en función de sus centros de comercialización, con el objeto de evitar que por las necesidades de las personas y familias afectadas, estas sean presa de la especulación comprometiéndose también a manejar una extensa difusión de los parámetros de precios negociados para estos artículos y que sirvan de guía a los potenciales compradores. De igual forma, realizar una adecuada difusión de las condiciones necesarias para otorgar créditos rápidos y con tasas bajas a los trabajadores afectados por los lamentables acontecimientos meteorológicos, con el propósito de que puedan adquirir sus enseres domésticos y así reactivar la economía en las poblaciones dañadas, así mismo realicen una estrategia para que dicha dependencia federal instale módulos de fácil acceso para que la sociedad damnificada se encuentre informada sobre estos servicios, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 27

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a

la División de Poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno de la República y a la titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que a través del Comité Técnico del Programa Nacional de Becas y Financiamiento en el Estado de Guerrero (Pronabes-Guerrero) autorice una prórroga en el plazo de la convocatoria de dicho programa de becas y siga abierto el proceso de inscripción, con el propósito de que los jóvenes estudiantes de los municipios afectados por los desastres naturales, puedan participar de manera equitativa en los mecanismos de selección de dichas becas, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 30

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por el diputado Amador Campos Aburto, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares de los poderes Ejecutivos en sus tres niveles, para que constituya un fideicomiso conformado por los tres niveles de gobierno, (federal, estatal y municipal) y los consejos ciudadanos, con el objeto de brindar transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos aportados por los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y ciudadanía en general y así garantizar la correcta aplicación de los mismos, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 33

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por el diputado Arturo Bonilla Morales, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta en el marco del respeto de la división de poderes al licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a quien corresponda la aplicación honesta y transparente de los recursos del FONDEN, destinados al estado de Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 37

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la división de poderes, exhorta al titular de la

Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que de manera urgente implemente un Programa Especial o fortalezca las estrategias y acciones existentes, para prevenir y controlar el problema de dengue que se está presentando en las diversas zonas del estado de Guerrero, que resultaron afectadas por los fenómenos naturales “Ingrid” y “Manuel”, principalmente en el puerto de Acapulco, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 39

Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por los diputados y diputada integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se suspenden las sesiones solemnes que se llevarían a cabo en el mes de octubre para conmemorar el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la declaración de independencia de la América Septentrional, y se suspende el proceso de selección y designación del Recipiendario de la Presea “Eduardo Neri Reynoso” y la sesión solemne en la cual se otorgaría dicha presea, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 43

INTERVENCIONES

Del ciudadano diputado Héctor Antonio Astudillo Flores, con motivo de la Conmemoración de los 200 años del decreto de abolición de la esclavitud por el generalísimo don José María Morelos y Pavón

Pág. 46

De diputados de diversas fracciones y representaciones parlamentarias, con relación a la situación derivada de los fenómenos meteorológicos “Ingrid” y “Manuel”

Pág. 47

CLAUSURA Y CITARORIO

Pág. 52

PresidenciaDiputada Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su venia, diputada presidenta.

Álvarez Angli Arturo, Apreza Patrón Héctor, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Bonilla Morales Arturo, Camacho Peñalosa Jorge, Campos Aburto Amador, Carabias Icaza Alejandro, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Román Emiliano, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Figueroa Smutny José Rubén, Flores Majul Omar Jalil, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Flores Olager, Hernández Palma Tomás, Jiménez Rumbo Ana Lilia, Montañón Salinas Eduardo, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salazar Marchan Jorge, Salinas Salas Víctor.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 32 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

La vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para llegar a la presente sesión, previa justificación los diputados Abelina López Rodríguez, Alejandro Arcos Catalán; de igual manera solicitaron licencia permiso, previa justificación para faltar a la presente sesión los diputados Verónica Muñoz Parra, Ricardo Taja Ramírez, Nicanor Adame Serrano, Ricardo Ángel Barrientos Ríos, Miguel Ángel Cantorán Gatica y Ángel Aguirre Herrera.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 32 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se

tomen, por lo que siendo las 14 horas con 38 minutos del día jueves 3 de octubre de 2013, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Emiliano Díaz Román:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública del Primer Periodo Ordinario, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Angelina Carreño Mijares, secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado c, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Oficio suscrito por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, integrante de la

Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el informe de actividades legislativas correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional.

III. Oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a la autorización y reconocimiento de la delegación municipal de San Miguel Ixcuinatoyac, municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que envía el Informe Anual de Resultados del Poder Legislativo y Judicial, respectivamente, de la revisión de la cuenta pública 2012.

V. Oficios suscritos por los ciudadanos Ramiro Ávila Morales, Antonio Navarrete Cortez, Salomón Majul González, Néstor Serrano Rodríguez y Julio Cesar Naranjo Jiménez, presidentes y director jurídico respectivamente, de los honorables ayuntamientos de los municipios de Coyuca de Benítez, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Tetipac y Alcozauca de Guerrero, Guerrero, mediante el cual envían el primer informe de gobierno.

VI. Oficio suscrito por el ciudadano Ignacio de Jesús Valladares Salgado, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita a este Órgano Legislativo tenga a bien llevar a cabo una Sesión Solemne, en la localidad de Acatempan, Guerrero, con motivo de Conmemorar el 193 Aniversario del “Abrazo de Acatempan”, el día 10 de enero del año 2014.

VII. Oficio signado por el ciudadano Juan Paulino Neri, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec,

Guerrero, con el que solicita a este órgano legislativo la creación y elevación a Comisaria Municipal de la comunidad Rio Azul del municipio antes citado.

VIII. Oficio suscrito por el ciudadano Andrés Cantorán González, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atenango del Rio, Guerrero, con el que solicita el apoyo de esta Soberanía, para la reparación del sistema de agua potable.

IX. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Dirección General de Marina Mercante y de la Dirección General de vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y se abrogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Amador Campos Aburto y Bernardo Ortega Jiménez, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Amador Campos Aburto y Bernardo Ortega Jiménez, solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la directora general del Instituto Nacional de Antropología e Historia, María Teresa Franco, para que, bajo la normatividad aplique los procedimientos correspondientes a fin de que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como Patrimonio Cultural del Estado de Guerrero y de la República Mexicana, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace suyo y respalda plenamente el acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo federal para que, en el marco de las reglas de operación vigentes del programa “Pueblos Mágicos”, reactive el proceso de otorgamiento de las denominaciones de “Pueblos Mágicos”, a aquellos poblados que cumplan con los requisitos y los atributos para alcanzar dicha denominación, en consideración a que a través de los años de existencia del programa se ha demostrado que su instrumentación impulsa el desarrollo económico y el incremento del bienestar social entre los habitantes de las regiones que cuentan con un poblado que tiene la denominación de “Pueblo Mágico,” en razón de la mejora de la infraestructura básica de los pueblos y en la derrama económica que generan los visitantes nacionales y extranjeros, con solicitud de

dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que éste a su vez instruya al licenciado Alfonso Navarrete Prida, secretario del Trabajo y Previsión Social, para que a la brevedad posible a través del INFONACOT, se realice una campaña de negociación con fabricantes y comercializadores de estufas, refrigeradores y televisores, para obtener los mejores precios que estos puedan ofrecer a la población, así como los puntos de distribución en función de sus centros de comercialización, con el objeto de evitar que por las necesidades de las personas y familias afectadas, estas sean presa de la especulación comprometiéndose también a manejar una extensa difusión de los parámetros de precios negociados para estos artículos y que sirvan de guía a los potenciales compradores. De igual forma, realizar una adecuada difusión de las condiciones necesarias para otorgar créditos rápidos y con tasas bajas a los trabajadores afectados por los lamentables acontecimientos meteorológicos, con el propósito de que puedan adquirir sus enseres domésticos y así reactivar la economía en las poblaciones dañadas, así mismo realicen una estrategia para que dicha dependencia federal instale módulos de fácil acceso para que la sociedad damnificada se encuentre informada sobre estos servicios, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la División de Poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno de la República y a la titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que a través del

Comité Técnico del Programa Nacional de Becas y Financiamiento en el Estado de Guerrero (Pronabes-Guerrero) autorice una prórroga en el plazo de la convocatoria de dicho programa de becas y siga abierto el proceso de inscripción, con el propósito de que los jóvenes estudiantes de los municipios afectados por los desastres naturales, puedan participar de manera equitativa en los mecanismos de selección de dichas becas, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por el diputado Amador Campos Aburto, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares de los poderes Ejecutivos en sus tres niveles, para que constituya un fideicomiso conformado por los tres niveles de gobierno, (federal, estatal y municipal) y los consejos ciudadanos, con el objeto de brindar transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos aportados por los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y ciudadanía en general y así garantizar la correcta aplicación de los mismos, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por el diputado Arturo Bonilla Morales, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta en el marco del respeto de la división de poderes al licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a quien corresponda la aplicación honesta y transparente de los recursos del FONDEN, destinados al estado de Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la división de poderes, exhorta al titular de la

Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que de manera urgente implemente un Programa Especial o fortalezca las estrategias y acciones existentes, para prevenir y controlar el problema de dengue que se está presentando en las diversas zonas del estado de Guerrero, que resultaron afectadas por los fenómenos naturales “Ingrid” y “Manuel”, principalmente en el puerto de Acapulco, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

j) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrito por los diputados y diputada integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se suspenden las sesiones solemnes que se llevarían a cabo en el mes de octubre para conmemorar el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la declaración de independencia de la América Septentrional, y se suspende el proceso de selección y designación del Recipiendario de la Presea “Eduardo Neri Reynoso” y la sesión solemne en la cual se otorgaría dicha presea, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado Héctor Antonio Astudillo Flores, con motivo de la Conmemoración de los 200 años del decreto de abolición de la esclavitud por el generalísimo don José María Morelos y Pavón.

b) De diputados de diversas fracciones y representaciones parlamentarias, con relación a la situación derivada de los fenómenos meteorológicos “Ingrid” y “Manuel”.

Sexto.- Clausuras:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 3 de octubre de 2013.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de los diputados Ávila López José Luis, Camacho Goicochea Elí, Díaz Bello Oscar y Marcial Liborio Jesús, con lo que se hace un total de 36 asistentes.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso “a”, en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día martes 24 de septiembre del año en

curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura de las actas las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Angelina Carreño Mijares, secretaria de la Cámara de

Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Oficio suscrito por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite el informe de actividades legislativas correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional.

III. Oficio suscrito por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación a la autorización y reconocimiento de la delegación municipal de San Miguel Ixcuinatoyac, municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que envía el informe anual de resultados del Poder Legislativo y Judicial, respectivamente, de la revisión de la Cuenta Pública 2012.

V. Oficios suscritos por los ciudadanos Ramiro Ávila Morales, Antonio Navarrete Cortez, Salomón Majul González, Néstor Serrano Rodríguez y Julio Cesar Naranjo Jiménez, presidentes y director jurídico, respectivamente, de los honorables ayuntamientos de los municipios de Coyuca de Benítez, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Tetipac y Alcozauca de Guerrero, Guerrero, mediante el cual envían el primer informe de gobierno.

VI. Oficio suscrito por el ciudadano Ignacio de Jesús Valladares Salgado, presidente del

Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita a este órgano legislativo tenga a bien llevar a cabo una sesión solemne, en la localidad de Acatempan, Guerrero, con motivo de conmemorar el 193 aniversario del “Abrazo de Acatempan”, el día 10 de enero del año 2014.

VII. Oficio signado por el ciudadano Juan Paulino Neri, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, con el que solicita a este órgano legislativo la creación y elevación a comisaría municipal de la comunidad Rio Azul del municipio antes citado.

VIII. Oficio suscrito por el ciudadano Andrés Cantorán González, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atenango del Río, Guerrero, con el que solicita el apoyo de esta Soberanía para la reparación del sistema de agua potable.

IX. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dirección general de Marina Mercante y de la dirección general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de

lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado II, se toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos conducentes.

Apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Apartado IV, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de nuestra Ley Orgánica.

Apartado V, a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.

Apartado VI, a la Comisión de Gobierno, de igual manera.

Apartado VII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado VIII, a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales conducentes.

Apartado IX, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor remita copia a los diputados promoventes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Amador Campos Aburto.

El diputado Amador Campos Aburto:

Con su permiso señor presidente de la Mesa Directiva.

Ciudadanos diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados Bernardo Ortega Jiménez y Amador Campos Aburto, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía popular, iniciativa de decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todo juicio o controversia de carácter legal que se suscite entre denunciantes y denunciados, debe garantizarse el principio de seguridad jurídica entre las partes, como premisa fundamental establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es indispensable y necesario que en los ordenamientos legales vigentes en el Estado, se eliminen las lagunas jurídicas que aún prevalecen en los mismos, evitando con ello diversas interpretaciones a la norma o bien la duda fundada como consecuencia de la indebida aplicación de un precepto legal.

La existencia de lagunas jurídicas y la falta de precisión y claridad en el articulado origina la proliferación de recursos, medidas dilatorias y juicios ante diversas instancias judiciales.

Específicamente la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, son los ordenamientos jurídicos aplicables en los juicios de

responsabilidad oficial, utilizando supletoriamente el Código Procesal Civil o el de Procedimientos Penales, según sea el caso.

La naturaleza atípica de estos juicios obliga a vincular estos ordenamientos jurídicos locales e incluso a aplicar las tesis y jurisprudencia que en la materia emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actuación que se complica cuando alguna de ellas es omisa por falta de disposición expresa, lo que induce a adoptar criterios que si bien se apegan a la lógica jurídica no dejan de ser unilaterales y, por ende, discutibles.

Si bien es cierto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en sus artículos 75 y 76 establece los asuntos de los que conocen las Comisiones Ordinarias de Examen Previo y la Instructora, también es verdad que omite la facultad del conocimiento de los juicios de suspensión o desaparición de ayuntamientos y de los de suspensión o revocación de cargo o mandato a los ediles municipales, estipulados en la norma suprema en su artículo 115.

De igual forma, es imprecisa y hasta a veces contradictoria, en cuanto a las formalidades que deben seguirse en el Congreso del Estado y en la substanciación de la responsabilidad de los servidores públicos.

Por los asuntos que conocen y por la substanciación de los procedimientos, las Comisiones de Examen Previo e Instructora se convierten en comisiones con un trabajo especial, que las hace distintas en cuanto a su función del resto de las Comisiones Ordinarias del Congreso, con reuniones por cada auto que se emite, por la imposibilidad de hecho y de derecho de no presentar los dictámenes en el término señalado en la Ley, incluso tratándose de los juicios políticos y de declaración de procedencia.

Razones suficientes para presentar esta iniciativa en la que se integran diversas disposiciones que complementan el procedimiento, al establecer lineamientos internos en torno al seguimiento de las

denuncias desde su presentación, el turno a las comisiones, la substanciación y la resolución, eso sí sin perder de vista que no obstante que se está ante el conocimiento de procedimientos jurisdiccionales - administrativos, las Comisiones de Examen Previo e Instructora no pueden apartarse de su naturaleza como órganos del Congreso que se rigen por un procedimiento parlamentario, desviarla de éste no sólo resultaría ilógico sino contrario a derecho.

La presentación de esta iniciativa es complementaria a la iniciativa de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero, que conjuntamente suscribí con el diputado Bernardo Ortega Jiménez, solicitando respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva instruya a la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo inserte el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la Consideración de esta representación popular la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 75, 76, la denominación del Título Octavo y del Capítulo Primero convirtiéndose éste en Capítulo Único, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 75.- La Comisión de Examen Previo es competente para emitir el dictamen de valoración previa mediante el cual se determine la procedencia o improcedencia de las denuncias de juicio político, de procedimiento penal para la declaratoria de procedencia, de

suspensión de ayuntamientos y de suspensión o revocación de cargo de los ediles municipales.

Artículo 76.- A la Comisión Instructora, le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

I. Iniciar los procedimientos de juicio político, de procedimiento penal para la declaratoria de procedencia, de suspensión de Ayuntamientos y de suspensión o revocación de cargo de los integrantes de los Ayuntamientos, con base en el dictamen que emita la Comisión de Examen Previo en el que determine la admisión de la denuncia;

II. Substanciar los procedimientos de los juicios referidos en la fracción anterior;

III. Emitir y presentar al Pleno, las conclusiones acusatorias o inacusatorias derivadas de los procedimientos de juicio político o de procedimiento penal para declaración de procedencia;

IV. En su caso erigirse en órgano de acusación ante el jurado de sentencia o de procedencia;

V. Emitir y presentar al Pleno, el dictamen de resolución de los juicios de suspensión de ayuntamientos y de suspensión o revocación de cargo de los integrantes de los ayuntamientos.

TÍTULO OCTAVO

DE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD OFICIAL, DE LA SUSPENSIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE EDILES MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 162.- Para la substanciación de las denuncias de juicio político o para la declaración de procedencia que se presenten en contra de los servidores públicos, se observarán las reglas que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado, así como las disposiciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 163.- Para la substanciación de las denuncias de los juicios de suspensión de ayuntamientos y de suspensión o revocación de cargo de los integrantes de los ayuntamientos, se observarán las reglas que se establecen en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y las contenidas en el presente capítulo.

Artículo 164.- Recibida la denuncia de juicio político o de declaración de procedencia por la Oficialía Mayor, acordará sobre la recepción de la misma, y requerirá al denunciante para que sea ratificada dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación por comparecencia o por escrito, debiendo el promovente acreditar fehacientemente su personalidad.

El oficial mayor, una vez ratificada, por oficio que incluirá en el orden del día de la sesión ordinaria o urgente inmediata, la hará del conocimiento del Pleno del Honorable Congreso o de la Comisión Permanente y se turnará a la Comisión de Examen Previo al día hábil siguiente, para los efectos procedentes.

Tratándose de las denuncias de suspensión de ayuntamientos o de la suspensión o revocación de cargo a ediles municipales, se seguirá el mismo procedimiento, contabilizando los plazos en días naturales.

Artículo 165.- La Comisión Instructora incoará el procedimiento y lo substanciará hasta ponerlo en estado de resolución.

Para el cumplimiento de sus atribuciones podrá auxiliarse de los diversos órganos internos del Honorable Congreso del Estado y podrá habilitar actuarios para la realización de las notificaciones y emplazamientos. El presidente de la Comisión como responsable de los documentos y expedientes que se le turnen, rubricará el reverso de las hojas que integren el expediente y las foliará debidamente.

Artículo 166.- Los autos, acuerdos, razones y certificaciones dictados por la Comisión de

Examen Previo o de la Instructora deberán ser firmados por la mayoría de sus integrantes.

De igual forma las actuaciones y diligencias incluyendo la celebración de las audiencias se podrán llevar a cabo con la presencia de la mayoría de sus miembros, teniendo el presidente y secretario facultades para certificar y dar fe de lo actuado.

Artículo 167.- En el procedimiento legislativo para la discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes de valoración previa y de conclusiones de los procedimientos del juicio político y declaración de procedencia que presente la Comisión de Examen Previo e Instructora ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado se seguirá por votación económica.

En la aprobación de los dictámenes de valoración previa y de resolución de los juicios de suspensión de ayuntamientos y de suspensión o revocación de ediles municipales, la votación será de manera económica requiriéndose las dos terceras partes de los diputados integrantes en sesión para su aprobación.

Tratándose del dictamen de resolución de los juicios de suspensión de ayuntamientos y de suspensión o revocación de ediles municipales, será puesto a consideración del Pleno dentro de los tres días naturales siguientes a la presentación del dictamen por parte de la Comisión Instructora, debiendo el presidente de la Mesa Directiva convocar a sesión del Pleno dentro del tiempo antes señalado, si se encontrare éste en receso se convocará a periodo extraordinario.

Artículo Segundo.- Se deroga el artículo tercero transitorio, en virtud de que con la presentación de la reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, que se ha superado el supuesto que dio origen ha dicho artículo transitorio.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de la nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento General.

Cuarto.- Los juicios de responsabilidad oficial y los de suspensión o revocación de cargo pendientes de resolución al entrar en vigor la presente ley, seguirán tramitándose conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha de su inicio.

La presentación de esta iniciativa es complementaria a la iniciativa de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero, que conjuntamente suscribí con el diputado Bernardo Ortega Jiménez, solicitando respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva instruya a la oficialía mayor de este Poder Legislativo inserte el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a primero de octubre de dos mil trece.

Atentamente.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.-
Diputado Amador Campos Aburto.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de nuestra Ley Orgánica y se instruye como lo ha

solicitado el exponente se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con el permiso del presidente de la mesa Directiva y de los integrantes.

Con el permiso de todas y todos mis compañeros de este Honorable Congreso.

Los suscritos diputados Bernardo Ortega Jiménez y Amador Campos Aburto, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía popular, una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en relación al procedimiento de juicio de suspensión y revocación de cargo, procedimiento que se lleva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo federal y el local en cada entidad federativa ejerce como medio de control constitucional, una función política –jurisdiccional que se traduce en vigilar y sancionar las conductas incorrectas de los servidores públicos de los tres poderes del Estado y de los miembros de los ayuntamientos, colocándolo como un órgano facultado para limitar el ejercicio del poder y atender la exigencia de responsabilidad a las personas físicas que encarnan a una autoridad, cuando su comportamiento público ha sido ilícito y notoriamente antijurídico.

Los congresos de los estados desarrollan 4 tipos de procedimientos de responsabilidad oficial: el juicio político, el procedimiento penal para la declaratoria de procedencia (juicio de desafuero), el juicio de responsabilidad administrativa y el juicio de suspensión o revocación de cargo; en el conocimiento de los mismos actúan como un órgano jurisdiccional-administrativo con facultades exclusivas sin la intervención de los poderes Ejecutivo y Judicial.

El juicio de suspensión o revocación de mandato es un procedimiento atípico de orden público, sumarísimo, cuyo objeto es la salvaguarda de la buena marcha del gobierno y administración municipal, tutela el interés público y obedece a términos fatales, en el que como todo proceso de tipo jurisdiccional – administrativo existe denuncia, contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, alegatos y resolución (sentencia), traducida ésta, en la revocación o no del mandato de elección popular al servidor público, misma que es definitiva e inatacable, siendo el responsable de la conducción del juicio el Congreso del Estado que se convierte en este caso en el juzgador.

Por su atipicidad en la substanciación del procedimiento de suspensión o revocación de cargo, es necesario vincular diversos ordenamientos jurídicos locales e incluso tesis y jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la valoración de los mismos, sin incluir el amplio marco legal respectivo, representa la complejidad para su aplicación e incluso la incorrecta y precipitada interpretación de los mismos por las partes.

Razón por la cual presentamos a ustedes la presente iniciativa cuyo objetivo es la clarificación del procedimiento, acotando razonablemente la aplicación de la supletoriedad sin llegar al extremo de convertir la ley en un ordenamiento adjetivo, estableciendo plazos precisos para cada etapa del procedimiento sin que pierda su naturaleza sumarísima y haciendo acorde sus disposiciones a lo establecido en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado.

De esta manera se dispone que un juicio de revocación deberá ser concluido y dictaminado a más tardar en noventa días naturales, sin que se requiera del impulso procesal de las partes por ser éste un procedimiento de orden público; otorgando a la Comisión Instructora un plazo de veinte días naturales para resolver una vez finalizada la instrucción y un plazo de tres días naturales al Pleno del Congreso para resolver en definitiva.

Haciéndolo acorde a las disposiciones Constitucionales, se establece la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso local para poder revocar o suspender el mandato y se adiciona como un supuesto más, el incumplimiento sin causa justificada de la entrega o firma de dos o más cuentas públicas.

Por lo que se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva, para que instruya a la Oficialía Mayor, para que se inserte íntegramente el contenido de esta iniciativa en el Diario de los Debates.

Por su atención muchas gracias compañeras diputadas y diputados.

VERSIÓN RESTANTE

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a consideración de esta Representación popular la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 87; 94 en su párrafo primero; 95 en su primer párrafo, recorriéndose la numeración de las subsecuentes y 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 87.- Únicamente el Honorable Congreso del Estado por las dos terceras partes de sus integrantes podrá declarar la desaparición o suspensión de un Ayuntamiento o la suspensión de mandato de alguno de sus miembros.

Artículo 94.- El Honorable Congreso del Estado por las dos terceras partes de sus integrantes podrá suspender ayuntamientos cuando incurran en los siguientes supuestos:

De la I a VI.

Artículo 95.- El Honorable Congreso del Estado por las dos terceras partes de sus integrantes podrá revocar el cargo o el mandato a los miembros del Ayuntamiento cuando incurran en los siguientes supuestos graves:

I a la XI...

Artículo 95 bis.- Para los efectos de lo prevenido por los Artículos anteriores de este Capítulo, el Honorable Congreso del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- Cualquier ciudadano, incluidos los miembros de los respectivos Ayuntamientos, podrá denunciar a un Edil municipal cuando incurran en los supuestos a los que se refiere este Capítulo;

II.- La denuncia será presentada por escrito ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, deberá estar acompañada por elementos de prueba. Se acordará sobre la recepción de la misma, y se requerirá al denunciante para que sea ratificada dentro de los tres días naturales siguientes a su presentación por comparecencia o por escrito, debiendo el promovente acreditar fehacientemente su personalidad.

La Oficialía Mayor, deberá de comunicar al Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente en la sesión inmediata posterior del trámite referido en el párrafo anterior para que sea turnada a la Comisión de Examen Previo.

En caso contrario, el oficial mayor deberá dar de conocimiento del Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente de las denuncias anónimas o no ratificadas, para que sean desechadas.

El oficial mayor, deberá turnar en la sesión inmediata posterior la denuncia una vez ratificada para su trámite correspondiente, haciéndola llegar al Pleno de dicho Congreso o a la Comisión Permanente para que se turne a la Comisión de Examen Previo, en un plazo no mayor de un día natural para los efectos procedentes.

III.- La Comisión de Examen Previo dentro del término de diez días naturales siguientes al turno, emitirá y presentará al Pleno del H. Congreso del Estado para su aprobación dentro de los tres días naturales siguientes, el Dictamen de Valoración Previa, determinando si el denunciado es edil municipal, si la conducta atribuida es de las enumeradas en los artículos 94 o 95 de esta Ley y, si existen suficientes elementos de prueba que hagan suponer su probable responsabilidad en la conducta que se le atribuye, así como, si la denuncia es procedente y por lo tanto si ha lugar a la incoación del procedimiento.

En el caso de declararse la improcedencia de la denuncia se enviará a archivo como asunto concluido, debiendo dar cuenta de lo anterior a la mesa directiva para todos los efectos legales conducentes y a la parte interesada.

IV.- Aprobado por el Pleno el Dictamen de Valoración Previa declarando la procedencia de la denuncia, será turnado a la Comisión Instructora la que incoará el procedimiento y lo substanciará hasta su resolución.

V.- La Comisión Instructora en un plazo no mayor de setenta y dos horas naturales,

notificará personalmente al Edil denunciado, corriéndole traslado de la denuncia presentada en su contra y de los documentos acompañados a la misma, otorgándole el plazo de cinco días naturales para que la conteste, ofrezca pruebas y formule alegatos.

Asimismo se notificará la denuncia presentada al Cabildo del Honorable Ayuntamiento al que pertenezca el edil denunciado, para que dentro de un plazo de cinco días naturales manifieste lo que ha su derecho convenga.

VI.- La Comisión Instructora dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de anterior, dictará el auto admisorio de pruebas, pudiendo limitar el número de testigos prudencialmente o desechar las pruebas contra derecho, la moral, sobre hechos imposibles o notoriamente inverosímiles o aquéllas que con motivo de su desahogo pudiesen propiciar una dilación que afecte el buen gobierno y la eficiente administración del municipio. En el mismo auto de admisión fijará la fecha para la sesión privada de la audiencia de pruebas y alegatos la que deberá celebrarse dentro de los veinte días naturales siguientes a la emisión del auto de admisión de pruebas.

VII.- Concluida la recepción de las pruebas en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se concederá a las partes el derecho para formular alegatos verbales hasta por un tiempo de quince minutos, pudiendo presentar sus conclusiones por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes a la conclusión de la celebración de la sesión privada de audiencia.

VIII.- Concluido este término, la Comisión Instructora dispondrá de veinticinco días naturales para presentar su Dictamen de Resolución al Pleno del H. Congreso del Estado.

IX.- Firmado el dictamen de resolución, la Comisión Instructora a través del Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, solicitará al gobernador del Estado emita si lo estima conveniente dentro de los diez días naturales siguientes, la opinión acerca

de la suspensión o desaparición del Ayuntamiento o de la revocación o suspensión del mandato a alguno de sus miembros.

X.- El Pleno del Honorable Congreso del Estado resolverá en un plazo no mayor de tres días naturales al que le sea presentado el dictamen de resolución, si ha o no lugar a la suspensión o revocación.

El denunciante podrá desistirse de su denuncia hasta antes de que se emplace al denunciado, su desistimiento producirá el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la iniciación del juicio y no extingue la acción. Asimismo podrá desistirse de la acción, para ello no requerirá del consentimiento del denunciado.

Artículo segundo.- Se adicionan los artículos 95 Bis 1, 95 Bis 2 y 95 Bis 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 95 Bis 1.- El Honorable Congreso del Estado por las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender el cargo o el mandato a los miembros del Ayuntamiento cuando se haya incoado en su contra un procedimiento de juicio político, para la declaración de procedencia o revocación de cargo, en caso de que el Dictamen de Valoración Previa sea procedente, sujetándose al siguiente procedimiento:

I. La suspensión será solicitada por el denunciante en su escrito inicial de denuncia de juicio político, para la declaración de procedencia o revocación de cargo; de la petición conocerá la Comisión Instructora una vez que se haya incoado el procedimiento.

II. La Comisión Instructora notificará en el auto de emplazamiento de la denuncia, la petición de suspensión al edil denunciado y al Cabildo al que pertenezca para que éste último manifieste lo que ha su derecho convenga y fijará la audiencia para recibir los argumentos de defensa del denunciado, recibir y desahogar pruebas y escuchar los alegatos de ambas

partes, la audiencia deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la incoación del procedimiento.

III. La Comisión Instructora en los cinco días naturales siguientes a la celebración de la audiencia, entregará su Dictamen de Resolución al Pleno para que éste resuelva dentro de los tres días naturales siguientes.

La suspensión a la que se refiere este artículo, no podrá tener una duración de más de ciento ochenta días naturales, transcurrido este término cesarán de manera automática sus efectos sin que se requiera declaración del Congreso o en su caso, cesará antes de éste término cuando el edil solicite licencia por un periodo igual o mayor, renuncie al cargo o recaiga resolución inatacable en el juicio político o declaración de procedencia o revocación de cargo.

Artículo 95 bis 2.- Los acuerdos y actuaciones de la Comisión de Examen Previo y de la Comisión Instructora se tomarán por mayoría de votos y los Dictámenes de Valoración Previa y de Resolución se someterán conforme al procedimiento legislativo que para la discusión y aprobación de dictámenes esté determinado.

Artículo 95 bis 3.- La Comisión Instructora y el Honorable Congreso del Estado para hacer cumplir sus determinaciones, podrán imponer medidas de apremio; mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 95 bis 4.- En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Procesal Civil del Estado, bajo la sujeción de los requisitos de aplicación de la supletoriedad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de la nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento General.

Cuarto.- Los juicios de suspensión o revocación de cargo pendientes de resolución al entrar en vigor la presente ley, seguirán tramitándose conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha de su inicio.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a primero de octubre de dos mil trece.

Atentamente.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.-
Diputado Amador Campos Aburto.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de nuestra Ley Orgánica y como lo solicita el diputado exponente de la misma, se instruye al Diario de los Debates insertar de manera íntegra el texto.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, tiene el uso de la palabra la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández.

La diputada Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

La suscrita diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en

uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en su artículo 4, apartado primero, obliga a todos los Estados Parte a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Habrán de garantizarles, además, protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano. Para lograr el objetivo de la citada Convención, los estados parte se comprometen a:

- Adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y las actividades políticas y de administración.

Para tal efecto, los estados parte establecerán medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

Garantizar esta igualdad sólo se logrará a través de normas, políticas y programas que garanticen la inclusión de los más vulnerables a los marcos institucionales correspondientes, es decir, esta igualdad no se debe limitar a la interpretación de un concepto, sino que se deben instaurar condiciones para que las personas con discapacidad y adultos mayores accedan efectivamente al ejercicio de sus derechos en todas las instalaciones donde se brinde atención al público.

A efecto de atender las demandas de la ciudadanía, es importante que la administración pública se caracterice por ser eficaz y eficiente, sobre todo en temas como la atención a dichos grupos en situación de vulnerabilidad; cuya naturaleza exigen respuestas y acciones prontas, es decir, agilizar su atención, evitando trámites excesivos y dilatorios.

A fin de lograr lo antes mencionado, resulta indispensable contar con organismos de la administración pública que no sólo estén caracterizados por asegurar el uso y acceso adecuado e inmediato de sus instalaciones, sino que su actuar denoten un trato amable y de calidad hacia los usuarios de todas sus oficinas de atención al público a nivel estatal y municipal.

Es decir, garantizar un trato preferente entendiéndose como la prioridad en la atención a las personas con discapacidad, evitando cualquier tipo de turno o mecanismo de espera, así como brindarles las comodidades necesarias, respeto a su condición y acceso inmediato a la atención requerida.

De esta manera, la presente iniciativa viene a complementar las acciones tendientes a erradicar la discriminación contra personas con discapacidad, que por necesidad, deben acudir a

realizar trámites diversos y tengan que esperar su turno aún en su condición de vulnerabilidad.

Por tal razón, en la presente iniciativa de decreto se propone que en todas las oficinas de la administración pública estatal y municipal donde se brinden servicios al público, destinarán una ventanilla para atención preferente e inmediata para personas con discapacidad. Sin embargo, esta ventanilla podrá atender a todos los usuarios de dichas oficinas, pero siempre priorizando la atención a los usuarios de trato preferencial, entendiendo por ellos las personas con discapacidad y adultos mayores.

Así mismo, se reforma la fracción VII del artículo 6, señalando que esta ley reconoce y protege el derecho a favor de las personas con discapacidad respecto a trato preferencial de los servicios que brindan al público, las oficinas de la administración pública estatal y municipal.

Por último, se adiciona una fracción IX al artículo 22, estableciendo que en el Sistema Estatal de Prestación de Servicios destinado a las personas con discapacidad, se comprenda el rubro de trato preferente.

Por los razonamientos antes expuestos, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa:

DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones VII, VIII y IX del artículo 6, las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 15 y la fracción XIV del artículo 26 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Esta ley reconoce y protege los siguientes derechos a favor de las personas con discapacidad:

De la fracción I a la VI . . .

VII. De trato preferencial relativo a los servicios que brindan al público, las oficinas de la administración pública estatal y municipal.

VIII. De comunicación, facilitando el acceso y uso de los medios a las personas con discapacidad;

IX. De acceso a las actividades recreativas, culturales y deportivas, acotando la jornada laboral a personas con discapacidad y a su tutor; y

Artículo 15.- Son atribuciones y obligaciones del Ejecutivo del Estado en materia de protección a las personas con discapacidad.

De la I a la XI . . .

XII. En todas las oficinas de la Administración Pública Estatal donde se brinden servicios al público, destinarán una ventanilla para atención preferente e inmediata para personas con discapacidad. Sin embargo, esta ventanilla podrá atender a todos los usuarios de dichas oficinas, pero siempre priorizando la atención a los usuarios de trato preferencial, entendiendo por ellos las personas con discapacidad y adultos mayores.

XIII. Concertar y coordinar la participación de los sectores públicos y sociales en la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad;

XIV. Fomentar en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, las partidas correspondientes para la ejecución de los programas dirigidos a las personas con discapacidad;

XV. Propiciar el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad;

XVI. Fomentar la captación de recursos que sean destinados al desarrollo de actividades y programas en favor de las personas con discapacidad;

XVII. Constituir el Padrón Estatal de Personas con Discapacidad y vigilar su permanente actualización, así como el de las organizaciones e instituciones dedicadas a la habilitación o rehabilitación de personas con discapacidad;

XVIII. Establecer un Fideicomiso, de acuerdo a la capacidad presupuestaria, para el desarrollo de programas y acciones que tiendan al beneficio y desarrollo de las personas con discapacidad;

XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento legal; y

Artículo 26.- Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en materia de protección a personas con discapacidad.

De la I a la XIII . . .

XIV. En todas las oficinas de la administración pública municipal donde se brinden servicios al público, destinarán una ventanilla para atención preferente e inmediata para personas con discapacidad. Sin embargo, esta ventanilla podrá atender a todos los usuarios de dichas oficinas, pero siempre priorizando la atención a los usuarios de trato preferencial, entendiendo por ellos las personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción X al artículo 6, la fracción XX al artículo 15, la fracción IX al artículo 22 y la fracción XV al artículo 26 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6 ...

De la I a la IX . . .

X. De respeto y convivencia, eliminando los prejuicios, estereotipos y otras actitudes discriminatorias.

Artículo 15 . . .

De la fracción I a la XIX . . .

XX. Las demás que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22.- El Ejecutivo del Estado a través de los organismos de la administración centralizada, descentralizada municipal y paramunicipal operaran sistema estatal de prestación de servicio destinado a las personas con discapacidad que comprenderán los siguientes:

De la I a la VIII . . .

IX. Trato preferente.

Artículo 26.- Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en materia de protección a personas con discapacidad.

De la I a la XIV . . .

XV. Las demás que determine esta ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de septiembre de 2013.

Atentamente.

Diputada Delfina Concepción Oliva
Hernández.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a las comisiones unidas de Desarrollo Social y de Salud, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso “a” y “b”, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados en primera lectura en los incisos ya descritos.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, octubre 3 de 2013.

Vistos los acuses de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de ley y acuerdo, respectivamente, enlistados de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha jueves 3 de octubre del año en curso, específicamente en los incisos “a” y “b” del cuarto punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.

Diputada Laura Arizmendi Campos.

Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede, de conformidad con el artículo 34, fracción V de la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de ley y acuerdo signados bajo los incisos “a y b” del cuarto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, de lectura al oficio signado por la diputada Laura Arizmendi Campos, presidenta de la Comisión de Cultura.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, 26 de septiembre de 2013.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

De la manera más atenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicitamos a usted someta al Pleno de esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario mediante la cual se exhorta a la titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que bajo la normatividad aplicable realice los procedimientos correspondientes para que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como patrimonio cultural del Estado y de la República, solicitando amablemente sea discutido y en su caso, aprobado en la presente sesión.

Sin otro particular, reciban mis cordiales saludos.

Atentamente.

Por la Comisión de Cultura.

Diputada Laura Arizmendi Campos,
Presidenta.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Laura Arizmendi Campos, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Compañeras y compañeros diputados:

En nombre y representación de la Comisión de Cultura, de esta Sexagésima Legislatura y con fundamento en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, vengo a fundamentar y motivar el Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que, bajo la normatividad aplicable, realice los procedimientos correspondientes a fin de que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como patrimonio cultural del Estado y de la República Mexicana, que hoy se somete a la aprobación de esta Soberanía, mismo que se realizó en los términos siguientes:

Con fecha martes 30 de julio de 2013, el diputado Oscar Díaz Bello, presentó a esta Soberanía popular una propuesta de acuerdo parlamentario por el cual solicitaba se reconozca a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, como patrimonio cultural del estado y de la República.

Con base en el estudio y análisis de la propuesta de acuerdo parlamentario en comento, esta Comisión consideró que es plenamente competente para emitir opinión al respecto, porque Iguala de la Independencia es una de las ciudades con más relieve histórico en el estado de Guerrero y también a nivel nacional, debido a los acontecimientos que ahí ocurrieron y que enseguida se reseñan:

- Iguala es cuna de la consumación de la Independencia de México, porque aquí se proclamó el Plan de Iguala que la anuncia.

- Es también cuna de la Bandera Nacional, porque aquí se confeccionó la primera Bandera de México.

- Es cuna del Ejército Mexicano, porque aquí se decidió integrar el ejército trigarante.

- Es también el lugar donde vivió José Magdaleno Ocampo, el sastre que confeccionó la primera bandera de México para el ejército trigarante.

- Iguala es nombrada en la primera pieza musical del México Independiente, escrita en 1823 por José Antonio Gómez Olguín.

- Fue también la primera capital del estado de Guerrero.

- Asimismo, fue la primera sede de los poderes públicos del estado de Guerrero; en Iguala se constituyó el Poder Legislativo del Estado.

- En Iguala se erigió la primera diócesis del Estado.

- Es la única ciudad nombrada en el Himno Nacional Mexicano.

- También es la única ciudad nombrada en el Acta de Independencia de México promulgada en septiembre de 1821.

- Fue sede del primer Banco del estado de Guerrero.

- Iguala es la ciudad donde fue nombrado el primer gobernador maderista producto de la Revolución Mexicana.

- También es la única ciudad que contó con estación de ferrocarril de gran importancia, lo que le permitió ser la ciudad más importante en lo comercial y la más poblada a principios del siglo XX en Guerrero.

- Es el lugar donde vivió su infancia la escritora Elena Garro y que plasmó en su libro "Recuerdos del Porvenir" parte de su estancia en esa histórica ciudad. Esta novela es considerada de las más importantes del siglo XX.

- Iguala fue la primera ciudad del Estado que contó con servicio de autopista.

El promover que la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como patrimonio cultural del Estado de Guerrero y de la República Mexicana, nace de una iniciativa ciudadana, realizada por el Comité Pro-Rescate del Centro Histórico de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; que el diputado Díaz Bello busca concretar.

Por lo anteriormente dicho y motivado, esta Comisión de Cultura respalda la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Oscar Díaz Bello en el sentido de que se exhorte a la directora general del Instituto Nacional de Antropología e Historia, María Teresa Franco, para que bajo la normatividad aplicable, realice los procedimientos correspondientes a fin de que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como patrimonio cultural del estado de Guerrero y de la República Mexicana y asimismo, solicita al Pleno de esta Sexagésima Legislatura otorgar su voto aprobatorio a este acuerdo.

Por su atención, muchas gracias.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de

esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio signado por los diputados Oliver Quiroz Vélez y Laura Arizmendi Campos, presidentes de las Comisiones de Turismo y de Cultura, respectivamente.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 1 de octubre 2013.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

De la manera más atenta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicitamos a usted someta al Pleno de esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace suyo y respalda plenamente el acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo federal, para que en el marco de las reglas de operación vigentes del programa Pueblos Mágicos reactive el proceso de otorgamiento de las denominaciones de pueblos mágicos, solicitando amablemente sea discutido y en su caso aprobado en la presente sesión.

Sin otro particular, reciban mis cordiales saludos.

Atentamente.

Por las Comisiones Unidas de Cultura y Turismo.

Diputado Oliver Quiroz Vélez, Presidente de la Comisión de Turismo.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Presidenta de la Comisión de Cultura.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Karen Castrejón Trujillo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará el motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

La diputada Karen Castrejón Trujillo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

En mi calidad de integrante de la Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del presente dictamen de acuerdo parlamentario de adhesión, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Turismo federal para que, en el marco de las reglas de operación vigentes del programa “Pueblos Mágicos”, reactive el proceso de otorgamiento de las denominaciones de atributos para alcanzar dicha denominación, en consideración a que a través de los años de existencia del programa se ha demostrado que su instrumentación impulsa el desarrollo económico y el incremento del bienestar social entre los habitantes de las regiones que cuentan con un poblado que tiene la denominación de “Pueblo Mágico”, en razón de la mejora de infraestructura básica de los pueblos y en la derrama económica que generan los visitantes nacionales y extranjeros, del cual solicitan la adhesión al mismo.

En sesión de fecha 21 de agosto de 2013, el Pleno de la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Turismo y Cultura para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Con fecha antes mencionada y mediante los oficios correspondientes, (LX/1ER/OM/DPL/01663/2013 y LX/1ER/OM/DPL/01652/2013), el oficial mayor de este Honorable Congreso, remitió el documento que nos ocupa a la Comisiones Unidas de Turismo y Cultura, para los efectos antes precisados.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo Número 286, mediante oficio correspondiente (OQV/CT/0142/13), de fecha 23 de agosto de 2013, se turnó un ejemplar del citado escrito a cada uno de los integrantes de la Comisión de Turismo, asimismo lo hizo la Comisión de Cultura, para su análisis y comentarios, a efecto de que sean tomados en cuenta al momento de elaborar el dictamen con proyecto de acuerdo.

Estas comisiones dictaminadoras, después de analizar el correspondiente acuerdo de adhesión, coincide con la esencia del mismo; ya que es muy importante que los municipios de las diferentes entidades federativas, que tengan posibilidades de incluirlos en el programa federal de “Pueblos Mágicos”, estén integrados.

Es muy importante que los municipios que puedan, por sus características incorporarse a este programa lo hagan. Ya que reciben recursos económicos para el aspecto turístico, y estos vienen debidamente etiquetados y no hay forma de desvió alguno.

En conclusión estas Comisiones Unidas de Turismo y Cultura no tiene ningún inconveniente en solicitarle al Pleno de este Congreso en que nos adheríamos a la petición que nos hace el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para impulsar el Programa Federal denominado “Pueblos Mágicos”.

Por las razones expuestas los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo y Cultura, solicitan al Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, avalen con su voto a favor el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario de adhesión aquí solicitado.

Muchas gracias.

El vicepresidente Tomas Hernández Palma:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en

desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marcos Efrén Parra Gómez, para dar una lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Marcos Efrén Parra Gómez:

Con la venia de la Mesa Directiva.

Diputado presidente.

Estimadas amigas, amigos, compañeros diputados:

Solicité la autorización para hacer uso de esta Tribuna y rogarles puedan valorar y analizar la propuesta que formalizo esta tarde, rogando que pueda considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución como acuerdo parlamentario, con el objeto de apoyar en estos momentos de mayores necesidades que tienen muchos de los hermanos y hermanas guerrerenses que resultaron afectados con motivo de los huracanes que en fiestas patrias sufrimos, por considerar conveniente para ellos lo siguiente:

Estoy solicitando un punto de acuerdo mediante el cual de manera respetuosa exhortamos al presidente de la Republica para que su vez gire instrucciones al secretario del trabajo con el objeto de que este a su vez instruya al director del INFONACOT, para que en virtud de que el INFONACOT cuenta con personal con instalaciones, con equipamiento, con capacidad negociadora, cuenta también con el nivel suficiente para negociar con empresas, comercializadoras de muebles y encerres y con fabricantes de los mismos, negociar precios que puedan ser ofrecidos a los que en breves estarán recibiendo al menos en guerrero se ha informado que 23 mil personas resultaran beneficiadas con una tarjeta que les permitirá adquirir hasta por 10 mil pesos, ese es el tope de la tarjeta muebles y encerres que tal forma que puedan resarcir en parte los daños sufridos con motivo de los huracanes de referencia.

Como esta empresa tiene la capacidad de negociación, solicitamos que una vez que obtenga la negociación de distintos artículos, principalmente estufas que son indispensables para que las gentes cuando regresen a sus domicilios tengan algo en que calentar sus alimentos y en donde producirlos y de igual forma refrigerador, aunque sea de un pequeño tamaño que les dé le la oportunidad de conservar los alimentos que ingestarán sus familias y también es probable que entre otros pueda negociarse la adquisición de otros artículos como televisores, con ello la empresa

INFONACOT puede obtener precios razonables para que los damnificados puedan enfrentar la adquisición y aprovechar mejor los recursos que se les habrán de entregar y baso mi propuesta, considerando que habrá una gran demanda de productos a los que me he referido, estufas, refrigeradores y otros enceres que son indispensables para el uso familiar.

Si ya observamos que con solo dos o tres días después de haber estado cerrada la carretera y los accesos a la ciudad de Acapulco existieron abusos de parte de comerciantes que sin escrúpulos abusaban de la necesidad de quienes requerían alimentos en la ciudad y puerto de Acapulco, que podemos esperar de comercios que pudieran abusar de la necesidad de los afectados en los lugares más apartados, resulta entonces que la especulación y evitar abusos puede ser excluida si se logra impulsar este punto de acuerdo para lo cual solicito su anuencia y es el siguiente:

Realizar un respetuoso exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo federal, para que éste a su vez instruya al licenciado Alfonso Navarrete Prida, secretario del Trabajo y Previsión Social, para que a la brevedad posible a través del INFONACOT, se realice una campaña de negociaciones con fabricantes y comercializadores de estufas, refrigeradores y televisores, entre otros, para obtener los mejores que éstos puedan ofrecer a la población, así como los puntos de distribución en los compradores los puedan acceder, en función de sus centros de comercialización, con el objeto de evitar que por las necesidades de las personas y familias afectadas, éstas sean presa de la especulación, comprometiéndose también a manejar una extensa difusión de los parámetros de los precios negociados para estos artículos y que sirvan de guía a los potenciales compradores. De igual forma, realizar una adecuada difusión de las condiciones necesarias para otorgar créditos rápidos y accesibles, con tasas bajas a la sociedad, afectada por los lamentables acontecimientos meteorológicos, con el propósito de que puedan adquirir sus enseres

domésticos y así reactivar la economía en las poblaciones dañadas.

Asimismo, que realicen una estrategia para que dicha dependencia federal instale módulos de fácil acceso para informar de las garantías, bienes y servicios que puede ofertar a los damnificados, además de una necesaria campaña de difusión para otorgar créditos rápidos y con tasas bajas de interés.

Por los razonamientos vertidos, pongo a consideración de la Plenaria y ruego a ustedes su voto a favor.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

El que suscribe diputado Marcos Efrén Parra Gómez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito someter a consideración del Pleno, como un asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo parlamentario en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el pasado fin de semana las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la de Desarrollo Social (SEDESOL) del gobierno federal distribuyeron las primeras tarjetas electrónicas para la reposición de enseres domésticos que resultaron dañados a consecuencia de los meteoros ‘Manuel e Ingrid’, previéndose en estos días concluir dicha entrega de un total de 23 mil tarjetas a igual número de familias que han sido censadas en los municipios de la entidad que fueron devastados por los fenómenos climáticos anteriormente nombrados.

Que el secretario del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, Alfonso Navarrete Prida, anunció en días pasados que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores hoy denominado INFONACOT, aportará créditos inmediatos por más de 3 mil 500 millones de pesos a bajo costo, que serán destinados a las entidades afectadas por los fenómenos meteorológicos, con el propósito de apoyar el consumo y coadyuvar con ello a la reactivación de la economía de los damnificados del estado.

Que sin duda alguna el apoyo que está brindando el gobierno federal con la entrega de tarjetas prepagadas para la adquisición de enseres domésticos es un apoyo que logrará cubrir solo una parte de las necesidades de los damnificados en este rubro, pero también es cierto que no llega a cubrir ni una cuarta parte de las pérdidas que sufrieron, por lo que es necesario insistir en la implementación de una campaña de difusión en la que todas las familias damnificadas puedan acercarse al INFONACOT, para tener acceso a los beneficios que este instituto ofrece, más ahora que se ha implementado una estrategia para adquirir diversos bienes a precios razonables y la existencia de créditos rápidos y con tasas bajas.

Que esta Soberanía a través de sus instrumentos parlamentarios, debe de realizar un respetuoso exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo federal, para que éste a su vez instruya al licenciado Alfonso Navarrete Prida, secretario del Trabajo y Previsión Social, para que a la brevedad posible a través del INFONACOT, se realice una campaña de negociación con fabricantes y comercializadores de estufas, refrigeradores y televisores (entre otros), para obtener los mejores precios que estos puedan ofrecer a la población, así como los puntos de distribución en función de sus centros de comercialización, con el objeto de evitar que por las necesidades de las personas y familias afectadas, éstas sean presa de la especulación, comprometiéndose también a manejar una extensa difusión de los parámetros de precios negociados para estos

artículos y que sirvan de guía a los potenciales compradores. De igual forma, realizar una adecuada difusión de las condiciones necesarias para otorgar créditos rápidos y con tasas bajas a la sociedad afectada por los lamentables acontecimientos meteorológicos, con el propósito de que puedan adquirir sus enseres domésticos y así reactivar la economía en las poblaciones dañadas, asimismo realicen una estrategia para que dicha dependencia federal instale módulos de fácil acceso para informar de las garantías, bienes y servicios que puede ofertar a los damnificados, además de una necesaria campaña de difusión para otorgar créditos rápidos y con tasas bajas a los afectados por los lamentables acontecimientos meteorológicos, con el propósito de que puedan adquirir sus enseres domésticos y con ello coadyuvar al fortalecimiento de sus condiciones de vida.

Por los razonamientos vertidos, pongo a consideración de la Plenaria, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que éste a su vez instruya al licenciado Alfonso Navarrete Prida, secretario del Trabajo y Previsión Social, para que a la brevedad posible a través del INFONACOT, se realice una campaña de negociación con fabricantes y comercializadores de estufas, refrigeradores y televisores, para obtener los mejores precios que estos puedan ofrecer a la población, así como los puntos de distribución en función de sus centros de comercialización, con el objeto de evitar que por las necesidades de las personas y familias afectadas, éstas sean presa de la especulación comprometiéndose también a manejar una extensa difusión de los parámetros de precios negociados para estos artículos y que sirvan de guía a los potenciales compradores. De igual forma, realizar una adecuada difusión de las condiciones necesarias para otorgar créditos rápidos y con tasas bajas a

los trabajadores afectados por los lamentables acontecimientos meteorológicos, con el propósito de que puedan adquirir sus enseres domésticos y así reactivar la economía en las poblaciones dañadas, asimismo realicen una estrategia para que dicha dependencia federal instale módulos de fácil acceso para que la sociedad damnificada se encuentre informada sobre estos servicios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo federal, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del secretario del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, para su conocimiento y efectos conducentes.

Artículo Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Honorable Congreso del

Estado, para su conocimiento general.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Marcos Efrén Parra Gómez; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Ciudadanos Diputados Presidente y Secretarios Integrantes del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con

fundamento en los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Plenaria, para su discusión y aprobación, en su caso, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Como nosotros sabemos nuestra Constitución Política nos asegura en el 3° que todo individuo tiene derecho a recibir educación”, sin distinción de ningún tipo.

El 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o, y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior.

Esto no puede ser un decreto, no puede ser una palabra hueca, se tiene que fundamentar en los hechos y de ahí que haya becas, un importante programa de becas de PRONABES a nivel federal, a nivel estatal para poder garantizar que la educación media superior pueda ser obligatoria.

Sin embargo, nos damos cuenta que los nuevos tiempos nos enfrentan con retos mayores para lograr una verdadera consolidación de los avances del sistema educativo y esto obliga a los diferentes órganos de gobierno y a la propia sociedad a buscar algunos mecanismos para lograr una mayor eficiencia y articulación de estas políticas públicas y poniendo un énfasis especial en tareas enfocadas a motivar al educando para disminuir el grado de problema que tenemos de la deserción escolar.

La realidad es que los muchachos aún antes de este acontecimiento como es la tormenta Manuel y el huracán Ingrid ya teníamos un problema grande de deserción escolar y ya

teníamos un problema grande de falta de consolidación de la educación superior.

Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), publicados en este año, nuestro país ocupa el primer lugar en el número de desertores escolares entre los 15 y los 18 años, y el último en el que los jóvenes tienen la expectativa de terminar el bachillerato y la universidad. Y ratificó el tercer entre las naciones con mayor población juvenil que no estudia ni trabaja, con 7.5 millones.

El abandono escolar es una problemática que enfrenta niveles de bachillerato y superior, ya que limita el desarrollo académico y profesional de los jóvenes en el corto, mediano y largo plazo, por lo que se ha intentado establecerse estrategias tendientes a combatir de manera temprana el abandono de sus estudios y garantizar la equidad educativa para todos los estudiantes.

En el sistema educativo se ha tratado de garantizar las condiciones para que los estudiantes accedan, permanezcan y concluyan sus estudios superiores durante el periodo establecido para tal fin, brindándoles los conocimientos y las herramientas suficientes que les permitan continuar sus estudios o ingresar al mercado laboral de manera exitosa.

Vemos que a partir de 2001 el gobierno federal crea el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores, de ahí la importancia de este sistema de becas.

El día 25 de febrero del año en curso se lanza la convocatoria por medio del Ejecutivo federal para este sistema de becas, se dan las reglas de operación, en el mes de agosto se emite ya la convocatoria correspondiente y se establece como plazo para el registro de solicitudes el periodo comprendido entre el 20 de agosto y el

30 de septiembre del año en curso, pero en realidad el portal porque lo estuvimos visualizando se abre el día 15 de septiembre al 30 de septiembre, sin embargo, como sabemos a partir de la madrugada del 15 de septiembre 23 entidades federativas resultaron seriamente afectadas por la tormenta Ingrid y Manuel, siendo Guerrero el Estado más afectado de estos fenómenos, como todos sabemos esta situación de emergencia paralizó el sistema educativo por algún tiempo, paralizó el Internet, las comunicaciones y esto obviamente imposibilitó el acceso a los jóvenes guerrerenses para que no tuvieran oportunidad de participar de manera equitativa en los procesos de selección de las becas.

Actualmente muchas oficinas de las universidades están todavía con problemas de Internet, muchas escuelas todavía no hay, si bien ya oficialmente hay clases, muchas escuelas todavía no están en clases, hay problemas porque son albergues o fueron inundadas, los muchachos muchos de ellos tampoco han podido regresar a Chilpancingo, Acapulco, a las principales ciudades donde toman sus clases y entonces vemos que no se han incorporado al sistema educativo y no se han incorporado a clases, por lo tanto, es un problema porque no podrán acceder o no pudieron acceder a las becas.

Revisamos el portal porque solamente a través de Internet, la única forma de acceder al programa, esto es porque el gobierno federal con buena razón dice solamente son ellos particularmente que pueden acceder a través del Internet y no a través de liderazgos o a través de directores de escuela y por lo tanto no pueden todavía gestionar algunas calificaciones, algunos documentos y por eso pedimos que se haga una ampliación de la convocatoria por Internet de este sistema de becas.

Guerrero es uno de los estados de nuestro país con un alto grado de rezago educativo y que la deserción escolar se incrementa en un 40 por ciento en los últimos años, situación que nos coloca por encima de la media nacional, yo les pido que apoyen esta iniciativa para poder

garantizar los mecanismos de permanencia para la educación superior.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Único.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la división de poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno de la República y a la titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, para que a través del Comité Técnico del Programa Nacional de Becas y Financiamiento en el Estado de Guerrero (PRONABES-GUERRERO) autorice una prórroga en el plazo de la convocatoria de dicho programa de becas y siga abierto el proceso de inscripción, con el propósito de que los jóvenes estudiantes en el Estado de Guerrero, puedan participar de manera equitativa en los mecanismos de selección de dichas becas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Hágase del conocimiento del presente acuerdo parlamentario al titular de la Secretaría de Educación del gobierno federal.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil trece .

Es cuanto.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de no existir oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Amador Campos Aburto, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Amador Campos Aburto:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

El suscrito diputado Amador Campos Aburto, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo primero y cuarto, 137, párrafo segundo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito someter a consideración de los integrantes de esta Plenaria, la presente propuesta de punto de acuerdo parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Las lluvias que se presentaron el pasado mes de septiembre fueron las más intensas y severas que históricamente se han tenido desde 1955 en nuestro país, siendo nuestro Estado de Guerrero el más afectado por la presencia de los fenómenos meteorológicos Ingrid y Manuel.

Prácticamente fueron tres días de continuas lluvias en todo el Estado, lo cual ocasiono daños en el 70 por ciento del territorio estatal, siendo afectadas las 7 regiones que conforman nuestro Estado, Acapulco, Centro, Montaña, Costa Grande, Costa Chica, Tierra Caliente y Norte.

Las principales afectaciones fueron ocasionadas a la red carretera del Estado, así mismo miles de hectáreas de sembradíos fueron destruidas, la muerte de miles de cabezas de ganado, daños a la infraestructura de hogares, provocando además que la actividad turística haya disminuido considerablemente durante los últimos 15 días en nuestra entidad, considerando a esta actividad como el motor de la economía guerrerense, miles de familias han

visto mermados sus ingresos producto de la actividad turística.

Es de reconocer la pronta intervención de los gobiernos federal y estatal, para combatir esta contingencia, para atender desde distintos frentes y de manera coordinada, las labores de apoyo y auxilio a la población afectada. La apertura de albergues y entrega de despensas familiares fueron unas de las primeras acciones implementadas por los gobiernos federal y estatal.

La inmediata intervención del Poder Ejecutivo Federal, en razón de brindar apoyos a las familias que fueron afectadas, consistentes en la reconstrucción de casas-habitación, el apoyo para recuperar en alguna medida, los bienes materiales, así mismo se otorgaron facilidades y prórrogas en el tiempo, para el cumplimiento de obligaciones fiscales que tienen los contribuyentes que resultaron afectados, lo cual ayudó a que la contingencia no fuera mayor.

La respuesta del pueblo guerrerense, de la sociedad mexicana y de la iniciativa privada no se hizo esperar, miles de toneladas de víveres fueron recolectados y entregados a los cerca de 20 mil damnificados, para garantizar el abasto de alimentos. Diversos actores políticos quisieron aprovecharse de esta tragedia para promover su imagen, otorgando apoyos con recursos públicos, lo cual representa un acto inmoral y anti ético, pues no debe medrarse con la desgracia de los ciudadanos afectados.

La tragedia no se podía evitar, pero sin embargo lo que si se podía evitar era la magnitud de los daños que ocasionaron estos fenómenos naturales, con una mejor planeación del desarrollo urbano y la toma de medidas de prevención sin duda alguna, hubiesen permitido que los daños fueran menores a los que actualmente tenemos.

Lo más lamentable dentro de estos eventos, ha sido sin duda la pérdida de vidas humanas, siendo Guerrero la entidad donde más personas fallecieron.

En los dos principales municipios de nuestro Estado, Acapulco y Chilpancingo, los mayores daños se registraron en zonas donde no se debió permitir el asentamiento humano, tales como las orillas del Río Huacapa, las colonias Villa Moderna, Villas Parador, Rosario Ibarra, en Chilpancingo; Colosio, Llano Largo, Alfredo V. Bonfil, en Acapulco, por citar algunas.

La corrupción de las autoridades y los intereses de empresas constructoras como Geo, Homex, Ara, permitieron en estas zonas cambiar el uso de suelo para poder construir casas de interés social, en el caso de Acapulco se construyeron alrededor de diez mil viviendas, así mismo se instalaron cinco cadenas de supermercado tales como Walmart, Soriana, Costco, Comercial Mexicana, Plaza Sendero y un número considerable de desarrollos hoteleros instalados en la zona.

Hagamos historia, recordemos que posterior a la reconstrucción de los daños que ocasionó el huracán Paulina en el puerto de Acapulco, se localizaron miles de despensas en estado de descomposición que fueron almacenadas con fines políticos y no entregadas en los momentos de mayor apremio de la sociedad acapulqueña, hago un llamado a los diversos actores políticos no solo de Acapulco sino de todo el Estado para que este escenario no se vuelva a repetir, la sociedad guerrerense requiere ayuda ahora.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, someto a consideración de la Plenaria, para que en su caso se discuta y apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, realiza un respetuoso exhorto a los titulares de los poderes

Ejecutivo, en sus tres órdenes de gobierno, para que constituya un fideicomiso conformado por los tres niveles de gobierno, (federal, estatal y municipal) y los consejos ciudadanos, con el objeto de brindar transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos aportados con motivo de la contingencia por los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y ciudadanía en general y así garantizar la correcta aplicación de los mismos.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, hace un respetuoso exhorto a los titulares del Poder Ejecutivo de los tres niveles de gobierno, (federal, estatal y municipal) para que realicen un padrón de damnificados en el Estado y no se permita la entrega de apoyos de manera discrecional y con fines políticos a los afectados por estos fenómenos recientemente en el Estado.

Tercero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto exhorta a los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo, para que informen a esta Soberanía popular sobre las licencias de cambio de uso de suelo y construcción que permitieron el desarrollo inmobiliario en las zonas afectadas señaladas en el contenido de este acuerdo.

Cuarto.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al Honorable Congreso de la Unión, con el objeto de que se destine una partida extraordinaria, que garantice una mayor inversión y recursos suficientes para la reconstrucción de los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos recientes en el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al Honorable Congreso de la Unión, al titular del Poder Ejecutivo federal y estatal y a los 81 municipios que integran el Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la pagina web del Honorable Congreso del Estado y en tres diarios de mayor circulación estatal, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de octubre 2013.

Atentamente.

Diputado Amador Campos Aburto.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta que nos ocupa.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo; se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

(Desde su escaño, el diputado Antonio Gaspar Beltrán solicita el uso de la palabra para hacer una propuesta de adición)

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

¿Trae la propuesta por escrito?

Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Gaspar Beltrán.

El diputado Antonio Gaspar Beltrán:

Es que el acuerdo que presentó el diputado Amador tampoco lo tengo por escrito presidente, precisamente es lo que yo quiero decir, no nos hicieron llegar este punto de acuerdo por escrito y es mi primera intervención en ese sentido, de que no nos hacen saber por escrito los acuerdos como lo establece la norma interna de esta Legislatura y es ante ello que yo pido hacer uso de la palabra.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Perdón, el personal técnico de Oficialía Mayor en forma categórica, expresa que si se circularon los ejemplares, en su despacho lo recibió Antonia Sánchez Sánchez diputado el día 3.

El diputado Antonio Gaspar Beltrán:

Expreso mis disculpas, pero insisto en que mi intención de hacer uso de la palabra era en el sentido también de solicitar que no únicamente sean los municipios de Acapulco y Chilpancingo a quienes se les requiera el informe relacionado con lo que se plantea, que también hay otros municipios en donde hubo

este tipo de acontecimientos y ojalá se considere mi petición.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Diputado, ojalá nos pudiera hacer llegar su redacción.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Amador Campos Aburto, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado Amador Campos Aburto.

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura a la adición propuesta por el diputado Antonio Gaspar Beltrán.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

La adición del diputado Antonio Gaspar Beltrán es en referencia al artículo tercero que dice: que se incluya a los demás municipios para el informe en el punto de acuerdo, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto, exhorta a los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo y demás municipios afectados por la tormenta Manuel y el huracán Ingrid, para que informen a esta Soberanía popular sobre las licencias de cambio de uso de suelo y de construcción que permitieron el desarrollo inmobiliario en las zonas afectadas, señaladas en el contenido de este acuerdo.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Leída que ha sido la propuesta de adición, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

No habiendo lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición que nos ocupa, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba en forma unánime la propuesta de adición formulada por el diputado Antonio Gaspar Beltrán.

Esta Presidencia instruye a la secretaría y a la Oficialía Mayor inserte en el contenido del acuerdo la propuesta de adición aprobada; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Bonilla Morales, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Arturo Bonilla Morales:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados:

El suscrito diputado Arturo Bonilla Morales, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Soberanía una propuesta de acuerdo parlamentario, conforme lo establecido en los artículos 137, párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, como asunto de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El estado de indefensión en que nos ha dejado en los últimos días el desastre de los meteoros Ingrid y Manuel, prueba una vez más que la madre naturaleza nos cobra la facturas a cualquier hora, no es de hoy ni de ayer sino de años; décadas de una acentuada opacidad, abandono, corrupción, complicidad e indolencia la actitud y comportamiento del poder público.

La falta de planeación es más que evidente. No es ninguna novedad, asistimos cada tres años o cada seis a un evento concurrente de los municipios y de los estados a los recursos del Fonden. El derroche, el despilfarro, el uso indiscriminado y al antojo personal de los dineros que son de todos los ciudadanos, para alentar obras sin la más mínima visión de desarrollo, solo el afán protagónico de satisfacer el posicionamiento superficial de una imagen con fines electorales y ascenso político.

En estos días, que hemos vivido las secuelas del desastre, la reacción es el aparente y falso silencio de la cordura; nadie quiere decir nada, nadie dice aquí estamos. La clase política íntimamente tiembla de pavor, salvo dos que tres expresiones aisladas intentan con voz quebradiza desmarcarse para que el lodo de “Manuel” no les de alcance, sin embargo no hay para donde correr porque los estragos ensucian a todos, incluso hasta la misma ciudadanía.

Puede haber una lista interminable de reproches y reclamos justos, en la búsqueda de responsables, del orden de gobierno de que se trate; pues el dolor de perder el patrimonio construido en años es algo que cala en el corazón con la misma fuerza de la pérdida irreparable de un ser querido.

No es la primera amarga experiencia que nos ha tocado vivir, solo por mencionar el Paulina en Acapulco, es el evento más reciente, pero tal parece que no aprendemos ni hacemos los esfuerzos para enfrentar en forma eficaz estos fenómenos para que sus efectos sean menores. ¿A partir de cuando hacemos el corte de caja de las responsabilidades públicas? ¿A partir de los que hoy están al frente de las áreas responsables que tienen que ver con la protección civil? ¿30 ó 50 años atrás?.

Hace unos días conmemoramos los 200 años de los Sentimientos de la Nación y estamos a menos de 40 años de cumplir el bicentenario de la erección de Guerrero como estado de la Unión; bien valdría la pena hacer una estación para voltear al pasado y revisar lo que se ha construido y sí esto se ha hecho bien o somos un simple accidente en la geografía de país.

¿Que nos depara como entidad si continuamos por la ruta de tanteos y desviaciones que hasta hoy son el rasgo que distingue nuestro andar? ¿Tenemos oportunidad de figurar en el futuro como un espacio democrático y de bienestar digno de ser vivido y habitado por ciudadanos responsables? ¿Tenemos la capacidad y el coraje para crear las condiciones de prosperidad social como fuente esencial de armonía y convivencia humana?

Necesitamos ciudades, municipios, colonias, barrios, localidades y comunidades sustentables, pero también ciudadanos conscientes del entorno que nos toca vivir.

Seguramente, todos coincidimos en que hoy lo que importa, es llevar alimento y resolver la necesidad de abasto en los municipios y comunidades, luego iniciar la reactivación económica y el proceso de reconstrucción de toda la infraestructura destruida; pero el asunto no termina ahí.

Sabemos que a estas alturas que a esta hora los gobiernos estatal, federal, así como los municipios están coordinados en los trabajos de comunicar a los municipios, de reabrir las

carreteras, de reconstruir las vías de comunicación terrestre, así como también de suministrar el servicio de energía eléctrica, así como también seguramente habrá de iniciar programas de suministro de abasto en los pueblos, en los municipios porque finalmente esto aun no termina y no hemos terminado de ver la magnitud de estos desastres.

Como legisladores tenemos el reto de construir un nuevo orden jurídico en materia de protección civil de avanzada y a la vanguardia de cualquier otro país del mundo. Hacer una política de estado a partir de la participación de sus actores y principales protagonistas, no diseñada desde las cuatro paredes de las oficinas o de los escritorios, sino a partir del ciudadano, de lo contrario en treinta y seis años no tendremos nada que celebrar y habremos llegado a la conclusión que como Estado no somos más que una simple utopía.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta en el marco del respeto de la división de poderes, al licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a quien corresponda la aplicación honesta y transparente de los recursos del FONDEN, destinados al estado de Guerrero, así como difunda en una página web la aplicación de estos recursos y saber en qué rubros se está gastando el recurso

Segundo.- Se solicita al ciudadano gobernador del Estado, licenciado Ángel Aguirre Rivero, instruya a quien corresponda realizar las investigaciones pertinentes y se finquen las responsabilidades correspondientes, en su caso, de las autoridades del nivel de que se trate que hayan otorgado licencias de cambio de uso de suelo y de construcción de asentamiento humanos en los municipios afectados, así como también se rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía, sobre la instrumentación de los protocolos y alertamiento por sistema nacional

y estatal de protección civil en los casos de los meteoros Ingrid y Manuel.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al ciudadano presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, al ciudadano gobernador del Estado, licenciado Ángel Aguirre Rivero, para su conocimiento y efectos conducentes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en al menos dos diarios de circulación estatal y en la página web de este Honorable Poder Legislativo.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo; se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de

la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Arturo Bonilla Morales; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Buenas tardes, diputado presidente y diputados secretarios integrantes del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Hoy venimos a poner un foco rojo, un foco rojo de una epidemia que puede ser grave para el estado de Guerrero, estamos hablando del dengue.

El dengue como ustedes saben es una enfermedad infecciosa causada por el virus de género flavivirus y que es transmitida por un mosquito aedes aegypti, infección como ustedes saben causan síntomas gripales en ocasiones evoluciona hasta convertirse en un cuadro potencialmente mortal que conocemos como dengue hemorrágico.

Hay cuatro tipos de dengue y este se genera principalmente en la situación que tenemos actualmente, sabemos que con las lluvias el

mosquito normalmente muere o se esconde, pero que cuando terminan las lluvias y sale el sol, las hembras habrán de poner sus huevecillos en los charcos y necesitan de sangre, que depositan en recipientes que contienen agua y en estanques naturales o charcos generados por las lluvias.

Así es que actualmente hay miles de huevecillos que están en las zonas encharcadas, hablamos de Tixtla, hablamos de todos los humedales en Acapulco y hablamos también de muchas zonas en Guerrero que potencialmente son tropicales y que se desarrolla este mosquito.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, se estima que en el mundo se presentan más de 100 millones de personas afectadas en todo el mundo y que pues Guerrero como ustedes saben, Acapulco y las zonas más tropicales son propensas a que se dé el dengue.

En los últimos años tuvimos una epidemia en Acapulco sin precedentes, ustedes lo recordarán donde se atendían más de 70 casos de dengue hemorrágico por hospital, estamos hablando de una epidemia y una epidemia que pudo haber sido controlada, una epidemia que pudo haber sido detenida si se hubieran tomado las medidas de protocolo necesarias para erradicar de raíz. Esta es una epidemia que se puede controlar, que se puede erradicar si se lleva a cabo el protocolo de atención para erradicar esto.

Si a esto le sumamos el caso de las enfermedades diarreicas y las enfermedades de otro tipo de enfermedades más graves, pero también que en el lodo también se da el caso del mosquito del paludismo y de esto hemos tenido casos en Guerrero.

Por las características geográficas decíamos que ha habido cada temporada de lluvias, hay casos de dengue hemorrágico y hay muertes por dengue hemorrágico, decíamos también que se necesitan hacer cercos sanitarios, se necesita abatizar, clorar el agua y se necesita también las nebulizaciones constantes contra el mosquito adulto, pero si nosotros no dejamos que se

produzca el mosquito adulto, entonces vamos a estar en posibilidades de erradicarlo.

Esto se contagia a través de que un mosquito le pica a una persona, va con el familiar, con el vecino y vuelve a picar y entonces se transmite a través del mosquito de un familiar a otro.

Yo quiero decirles que esto puede ser una epidemia de proporciones muy graves y que el pasado 15 de septiembre tuvimos el huracán y estamos siendo testigos ya de enfermedades gastrointestinales, pero sobre todo ya esta la presencia del dengue, enterándonos de que ya falleció el día de ayer el señor Domingo Rodríguez Ramírez, originario de San Pedro las Playas, ahí ya hay un foco rojo a consecuencia del dengue hemorrágico.

Sabemos que la Secretaría de Salud está haciendo su parte, pero esto es algo de vida o muerte, esto es algo donde tenemos que poner un alerta para que pueda el gobierno del Estado principalmente, estamos viendo trabajos de limpieza y reconstrucción y que necesitamos no solamente informar a la ciudadanía, si no darles también los elementos para que pueda protegerse en contra del dengue hemorrágico

La Secretaría de Salud del gobierno del Estado viene ejecutando de manera cotidiana el programa, creo que necesitamos verlo como un asunto de seguridad estatal y que necesitamos ver que se estén aplicando a profundidad para disminuir la presencia del dengue, quiero decirles que el dengue puede subir de un caso a 100 casos en un solo día si nosotros dejamos que prolifere el mosquito del dengue.

Urge fortalecer las acciones de prevención y acción en esta materia, hicimos el acuerdo parlamentario que es: Que la Secretaría de Salud del gobierno del Estado para que de manera urgente implemente un programa especial y fortalezca las estrategias y acciones existentes para prevenir y controlar el problema del dengue que se está presentando ya en diversas zonas del Estado que resultaron afectadas, principalmente en el puerto de Acapulco y en toda la costa, para lo cual

pudiera considerarse entre otras las siguientes acciones.

- Un amplio abasto e insumo de medicamentos.

- Ampliar la difusión de las medidas preventivas.

- Fortalecer la estrategia de eliminación de la fauna nociva y

- Ampliar las acciones que permitan la cloración de pozos de agua, norias, tinacos y cisternas y también a través de los albergues difundir a la población del cuidado del agua en el consumo humano.

Yo quiero decirles que las armas pueden matar a mucha gente, pero la negligencia en este caso el dengue puede ser también un motivo de muerte.

VERSIÓN ÍNTEGRA.

Ciudadanos diputados presidente y Secretarios integrantes del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de diputada integrante de la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Plenaria, para su discusión y aprobación, en su caso, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En México, el derecho a la salud es una garantía constitucional prevista en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este precepto se establece que debe ejercerse teniendo siempre presente los principios de igualdad y no

discriminación. Nuestra Carta Magna prevé también, que será la propia ley la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad en general.

El dengue es una enfermedad infecciosa causada por el virus del genero flavivirus, y que es transmitida por el mosquito *Aedes aegypti*. La infección causa síntomas gripales y en ocasiones evoluciona hasta convertirse en un cuadro potencialmente mortal al que conocemos como dengue grave o dengue hemorrágico.

Esta enfermedad es una infección muy extendida que se presenta en todas las regiones tropicales y subtropicales del planeta. En los últimos años la transmisión ha aumentado de manera predominante en zonas urbanas y suburbanas y se ha convertido en un importante problema de salud pública al grado de que en la actualidad más de la mitad de la población está en riesgo de contraerla.

El dengue se da por la picadura de la hembra del mosquito transmisor, ya que después del apareamiento necesita sangre para la maduración de sus huevecillos, los cuales por lo general los deposita en recipientes que contienen agua o en estanques naturales o charcos generados por las aguas de lluvia.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, se estima que en el mundo, cada año se presentan más de 100 millones de personas afectadas por el dengue, de las cuales un gran porcentaje requieren de atención hospitalaria y se genera un importante índice de mortalidad cuando esta enfermedad se complica.

Por las características geográficas nuestro país resulta ser una zona vulnerable a esta enfermedad, cada año a través de los medios de comunicación somos testigos de datos que muestran los altos índices de incidencia del dengue en los diversos Estados de la República Mexicana.

En los últimos años, en el Estado de Guerrero el dengue ha representado un serio problema de salud pública, ya que tan solo por citar un ejemplo, en el año dos mil nueve, se presentaron más de tres mil casos de dengue, y en la actualidad Guerrero ocupa el sexto lugar a nivel nacional en cuanto a la presencia de esta enfermedad.

Como todos sabemos el pasado 15 de septiembre, el Estado de Guerrero junto con otras veintidós entidades de la República Mexicana resultaron afectadas por las tormentas tropicales Ingrid y Manuel. Nuestra entidad resultó ser la más afectada con cincuenta y seis municipios, cientos de comunidades dañadas y miles de personas damnificadas. En estas fechas estamos viendo ya los trabajos de limpieza y reconstrucción en las zonas a afectadas, pero aparece un nuevo problema que es el de salud, ocasionado por las infecciones que se están generando por la insalubridad, con motivo de la acumulación de agua pluvial y por la falta de higiene en la ingerencia del vital líquido y la preparación de los alimentos de las personas que resultaron afectadas.

Estamos siendo testigos de la presencia de enfermedades gastrointestinales, pero sobre todo de la presencia de dengue, principalmente en el puerto de Acapulco donde ya falleció el señor Domingo Rodríguez Ramírez, originario de San Pedro Las Playas municipio de Acapulco, a consecuencia del dengue hemorrágico.

Sabemos que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado viene ejecutando de manera cotidiana un programa para prevenir y disminuir la presencia de dengue, pero consideramos que con motivo de los desastres naturales, las repercusiones en materia de salud serán muy delicadas por lo que es necesario y urgente fortalecer las acciones de prevención y atención en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Único.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la división de poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Salud del gobierno del Estado, para que de manera urgente implemente un Programa Especial o fortalezca las estrategias y acciones existentes, para prevenir y controlar el Problema de dengue que se está presentando en las diversas zonas del Estado de Guerrero, que resultaron afectadas por los fenómenos naturales Ingrid y Manuel, principalmente en el puerto de Acapulco, para lo cual pudieran considerarse entre otras las siguientes acciones:

- a) Que se procure un amplio abasto de insumo de medicamentos;
- b) Ampliar la difusión de medidas preventivas en materia de vigilancia sanitaria a través de los medios de comunicación;
- c) Fortalecer las estrategias para la eliminación de la fauna nociva;
- d) Ampliar las acciones que permitan la cloración de pozos de agua, norias tinacos y cisternas; y
- e) A través de los albergue difundir ante la población el cuidado del agua para consumo humano.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Hágase del conocimiento del presente acuerdo parlamentario al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil trece.

Atentamente.

Diputada Julieta Fernández Márquez.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por

la diputada Julieta Fernández Márquez; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Emiliano Díaz Román, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Emiliano Díaz Román:

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A nombre de la Comisión de Gobierno nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de acuerdo parlamentario para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión.

Compañeras, compañeros:

Considerando que los días 13, 14 y 15 de septiembre del año en curso, el Estado de Guerrero se vio afectado por el paso de la tormenta tropical “Manuel” y el huracán “Ingrid”.

Sabemos claramente los destrozos que se causaron en el Estado de Guerrero y sabemos claramente que hoy en día todavía las instituciones, los diputadas, los diputados, la sociedad en general, siguen todavía revisando la problemática que existe en cada uno de los municipios, en cada una de las comunidades de las localidades urbanas o rurales sobre todo y por ello precisamente la Comisión de Gobierno presenta ante esta Soberanía un acuerdo parlamentario, por medio del cual se suspenden las sesiones solemnes que se llevarían a cabo en el mes de octubre para conmemorar el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación y por única ocasión se suspende el proceso de selección y

designación del beneficiario de la presea “Eduardo Neri Reynoso” y la sesión solemne en la cual se otorgaría dicha presea.

Desde luego esperamos esta Comisión de Gobierno contar con el voto favorable para este acuerdo.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Jorge Salazar Marchan, Vocal.- Diputado Emiliano Díaz Román, Vocal.

Es cuanto, diputado presidente.

(**VERSIÓN ÍNTEGRA**).

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 51, fracción I, 82, 127, párrafo primero y cuarto, 137, párrafo segundo, 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, para que se discuta y en su caso, se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con motivo de las actividades para conmemorar el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, la proclama de los Sentimientos de la Nación, y la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional, el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, en sesión de fecha siete de mayo del año dos mil trece, aprobó el decreto por medio del cual se aprueba el calendario de sesiones solemnes en diversas localidades de la entidad, en el marco de la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac.

Que con fecha treinta de julio del año en curso, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, reformó los apartados primero, segundo y tercero del similar por medio del cual se aprueba el calendario de sesiones solemnes en diversas localidades de la entidad, en el marco de la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac.

Que el decreto por medio del cual se aprueba el calendario de sesiones solemnes en diversas localidades de la entidad, en el marco de la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, forma parte del programa de actividades que la Comisión Especial del Bicentenario y tienen la finalidad de promover la participación ferviente y patriótica de la ciudadanía en la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, que por su significado social, jurídico y político, forma parte de la identidad de todas y todos los guerrerenses.

Que en sesión de fecha veintisiete de agosto del año que transcurre, a propuesta de la Comisión de Gobierno de esta Sexagésima Legislatura, se aprobó el acuerdo parlamentario por el que se designa a la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al beneficiario de la Presea “Eduardo Neri Reynoso”.

Que en términos del acuerdo aprobado, la Comisión Especial designada expidió la convocatoria dirigida a la ciudadanía en general para que presenten las candidaturas de quienes juzguen dignos de recibir y portar la Presea “Eduardo Neri Reynoso”, misma que fue publicada en el portal de Internet del Poder Legislativo y en el Periódico El Sur de Guerrero desde el cuatro de septiembre del dos mil trece.

Que los días 13, 14 y 15 de septiembre del año en curso, el estado de Guerrero se vio afectado por el paso de la tormenta tropical Manuel y el huracán Ingrid, que originaron que la mayoría de los municipios de la entidad, ante los graves daños a la población y a la infraestructura se emitiera declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa del 14 de septiembre de 2013, emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada el 23 de septiembre del año en curso en el Diario Oficial de la Federación.

Ante los daños ocasionados y por el Estado en que se encuentra la mayoría de los municipios de la entidad, este Honorable Poder Legislativo, no puede ser ajeno a los hechos ocurridos, motivos y razones suficientes para suspender las actividades programadas con anterioridad para el mes de octubre del año 2013, para el efecto de que los representantes populares y autoridades involucradas en ellos, no se distraigan de actividades apremiantes que requieren una mayor atención.

Asimismo, es importante hacer notar que para desarrollar y llevar a cabo las sesiones solemnes, se requiere la coordinación, colaboración y participación de diversas autoridades civiles y militares en las distintas actividades de logística y preparación de los eventos, tales como la participación del cuerpo militar en los honores a la Bandera, la colaboración y coordinación con el gobierno del Estado para el montaje de los escenarios en los distintos lugares en donde se desarrollan, la colaboración y participación de los honorables ayuntamientos municipales sedes para llevar a cabo las sesiones solemnes, así como la

participación y colaboración del personal de todas estas dependencias y autoridades involucradas, que actualmente y ante la contingencia presentada se encuentran desarrollando otras actividades que requieren mayor atención y prioridad, que impide preparar y llevar a cabo estas actividades conforme a los protocolos y solemnidades se requieren.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Gobierno, ponemos a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS SESIONES SOLEMNES QUE SE LLEVARÍAN A CABO EN EL MES DE OCTUBRE PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y SE SUSPENDE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA “EDUARDO NERI REYNOSO” Y LA SESIÓN SOLEMNE EN LA CUAL SE OTORGARÍA DICHA PRESEA.

Primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, suspende las sesiones solemnes programadas para el mes de octubre del año 2013, para conmemorar el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, aprobadas mediante decretos de fecha siete de mayo y su modificación de fecha treinta de julio del año dos mil trece.

Segundo.- Por única ocasión se suspende el proceso de selección y designación del recipiendario de la presea “Eduardo Neri Reynoso” y la sesión solemne del trece de octubre de 2013, en la cual se otorgaría dicha presea.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de octubre de 2013.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Jorge Salazar Marchan, Vocal.- Diputado Emiliano Díaz Román, Vocal.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de

la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Antonio Astudillo Flores.

El diputado Héctor Antonio Astudillo Flores:

Gracias compañero diputado presidente en esta sesión e integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros:

Mi intervención va en el sentido de que relacionado con lo que hace un momento acaba de presentar el diputado Emiliano Díaz Román de la suspensión de las sesiones solemnes que se habían programado para el mes de octubre.

El próximo sábado 5 de octubre se cumplirán 200 años de que José María Morelos y Pavón aquí en Chilpancingo, en un lugar muy céntrico que actualmente ocupa la dirección del Colegio de Bachilleres y durante muchos años la escuela Primer Congreso de Anáhuac en ese lugar

Morenos hace 200 años firmó un decreto en donde se formaliza la abolición de la esclavitud y no quería dejar de mencionar este hecho para los efectos del calendario histórico nacional del estado de Guerrero.

Se perfectamente que hoy las prioridades son otras y por eso solamente enuncio que el próximo sábado se cumplirán 200 años que Morelos firmó el decreto de la abolición de la esclavitud, que a diferencia del que hizo Hidalgo tres años antes, este fue como resultado de un Congreso que se dio en Chilpancingo, y que le dio por supuesto otra dimensión y otra fuerza social y política, primer asunto.

Segundo asunto que quiero mencionar compañeras y compañeros es que el presidente de la República hace una hora mas o menos anunció en Acapulco en una reunión de evaluación que el próximo 21 de octubre habrá un diagnóstico de los daños que hubo en el estado de Guerrero, el 21 de octubre habrá por parte del gobierno federal y del gobierno del Estado un diagnóstico que será cercano pues a lo exacto de todos los daños que acontecieron como consecuencia de los fenómenos meteorológicos y también se acaba de decir también en esa reunión que de las 157 personas que fallecieron 101 son de Guerrero y que llegaron a estar 33,000.00 mil guerrerenses en albergues, ya no lo están, pero la cifra máxima que llegaron a estar en albergues fue de treinta y tres mil.

Dicho lo anterior, compañeras y compañeros les agradezco mucho.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Sobre el tema que hemos escuchado en voz del diputado Héctor Astudillo Flores, si hay interesados en abordar sobre el mismo, favor de manifestarlo para elaborar la lista.

En virtud de que no hay oradores sobre el mismo tema y en desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, esta Presidencia abre el espacio, abre la Plenaria

para que haga un uso de la voz, tal como lo está estipulado diputados de las distintas fracciones parlamentarias y representaciones por supuesto también con relación a la situación derivada de los fenómenos meteorológicos “Ingrid y Manuel”.

Se concede el uso de la palabra al diputado Cristino Evencio Romero Sotelo.

El diputado Cristino Evencio Romero Sotelo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Obviamente quiero hacer un reconocimiento a la Comisión de Gobierno, el que permita que efectivamente intervengamos en este tema tan importante que es crucial, neurálgico para el estado de Guerrero, y también reconocerles a los diputados y diputadas su compromiso que han tenido en cada una de sus distintas regiones de ir conociendo y buscando resolver sus problemas, su servidor forma parte del foro permanente de organizaciones sociales, campesinas que aglutinan a mas de 40 organizaciones campesinas de diferentes colores y el día de hoy fijamos una posición en los medios de comunicación de lo que nosotros hemos visto, hemos analizado y hemos evaluado en las diferentes reuniones.

Creo que hoy en día necesitamos la unidad todos, olvidarnos de diferencias partidistas e ir a la reconstrucción del estado de Guerrero. Guerrero quedó desbastado, necesitamos forzosamente que le entremos todos, es lamentable y lo digo por lo que respecta al sector al cual yo pertenezco la descoordinación que existe entre las diferentes dependencias federales, no hay, es un peregrinar de quienes son afectados o fueron afectados por este fenómeno meteorológico y simple y sencillamente no hacen nada, en días pasados en el Arenal, municipio de Benito Juárez, Hacienda de Cabañas, Las Tunas que fue desbastado completamente esos pueblos bajo ahí, bajó ahí el presidente de la República y el gobernador del Estado y se dieron instrucciones

para que se atendiera inmediatamente a más de 600 familias en esa región.

La disposición del Ejecutivo federal y estatal quedó de manifiesto pero, ellos disponen y algunos funcionarios descomponen, hay más de mil comunidades amigas y amigos diputados que no tienen acceso a sus caminos, que no tienen agua, que no tiene luz, la infraestructura carretera hecha pedazos, creo que es pertinente que aquí el Congreso del Estado sea una caja de resonancia, si bien es cierto entendemos nuestra competencia, pero también debemos de ser el canal por el cual nuestros amigos y compañeros que están afectados encuentren aquí el respaldo de esta Soberanía popular, es por eso que propongo a la Comisión de Gobierno que la brevedad posible se establezca una Comisión Especial de Seguimiento de las acciones relacionadas con los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos “Manuel” e “Ingrid”.

Hay que amarrarle las manos a algunos funcionarios que se están frotando ya la diestra y la surda para bien obtener preventas económicas importantes o bien para sacar raja política, es importante que esta Comisión como lo propuso el compañero Arturo Bonilla, efectivamente vigilemos que ese recurso que se va a dar y se está ya generando sea administrado con transparencia, pero también esta Comisión debe ser o debe de tener estos puntos de acción, es decir que se dé seguimiento a lo que se viene haciendo en cuanto a los daños a las casas habitación, y aquí en este caso hablo de todo el estado de Guerrero, no nada más de la zona rural y por supuesto su reubicación en caso de que estén en zona de riesgo. Ver como se está resolviendo el problema de los caminos, las carreteras e insisto hay compañeros de la Montaña, 250 comunidades que no pueden acceder hacia las ciudades más importantes que es Tlapa, Chilapa y otros.

Por eso, es importante que esta Comisión y respetando el ámbito de las competencias se reúna con CICAEG se reúna con SCT y le vayamos dando soltura a esto, porque el

burocratismo es lo que le está dando en la torre a estas emergencias, ver que efectivamente se paguen los enseres domésticos que perdieron nuestros compañeros y compañeras, ya por ahí vi una foto cortando el listón en una tienda departamental que efectivamente nos digan que haya en la Montaña que perdieron su televisor, que perdieron su colchón, que perdieron su estufa, que se va hacer.

También es importante que esta comisión vea y que se apoye a los pequeños negocios que perdieron, al de la tiendita, al de la tortillería, al de la vulcanizadora, esos negocios que con mucho esfuerzo los levantaron y que de la noche a la mañana lo perdieron, restablecer inmediatamente el sistema de agua potable y alcantarillado en estos 74 municipios, agilizar los pagos del seguro catastrófico amigas y amigos, no es posible que ahorita la SAGARPA no dé a conocer los requisitos para acceder a estos recursos, cuando el presidente de México urgió a que sea lo más rápido posible y también el componente como le llaman cadena, el componente de apoyo a desastres naturales, el seguro catastrófico es para el maíz y el componente de apoyo para desastres naturales son para los cultivos peregrines, para el ganado, aves de corral y por supuesto para acuacultura.

Promover la coordinación de las dependencias federales estatales en esta contingencia, que se instale un centro único de mando en el Estado y que se replique en los municipios, porque no es posible si a mí me afectó si quiero empleo temporal tienes que ir a SEDESOL, si me afectó la casa tienes que ir a SEDATU, los enseres domésticos SEDESOL federal, no, hay que hacer un censo único coordinador, una sola ventanilla que no carguen a la gente de arriba para abajo y que al rato no haya solución y por último prevenir enfermedades endémicas y gastrointestinales, ojo mucho ojo en esto, efectivamente la diputada Julieta ya lo mencionó, termino diciendo ojalá la Comisión de Gobierno como hoy que dio el espacio ojalá y la próxima semana estemos ya formando y aprobando la Comisión Especial que el único efecto que tendrá será coadyuvar, ayudar y que se integre pluralmente para que sepan que hay

una responsabilidad importante de este Congreso del Estado, por su atención muchas gracias.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Abelina López Rodríguez.

La diputada Abelina López Rodríguez:

Con su permiso, diputado presidente.

Solo viene a mi mente y con mucha precisión el diputado Astudillo marcaba 5 de octubre la abolición de la esclavitud, si realmente estuviéramos comprometidos como el ayer, hoy no tuviéramos a 200 años la esclavitud de la corrupción, ese es el mal que tiene Guerrero, la esclavitud de la corrupción, eso es lo que tanto daño ha hecho a Guerrero y a México, lo que ustedes observan el que hoy ciudadanos están sufriendo por la corrupción de muchos funcionarios que autorizaron permisos para construir en zonas humedales y de ello da cuenta Acapulco, Chilpancingo y varias zonas, yo lo que veo es que un vez más la desgracia de nuestro pueblo y muchos políticos que están aprovechando.

Yo estaba leyendo el 115 constitucional, ¿donde queda lo que tiene que ver que no habrá autoridad intermedia alguna entre municipio y este entre el estado?, si en verdad se quieren hacer bien las cosas, si en verdad de los recursos que de alguna manera vienen bajando, se hablan de los 500 millones, me parece que en el marco del 115 constitucional y en el marco de la Soberanía popular me parece que debe de haber un respeto irrestricto a los presidentes municipales, ¿que significa? que si ya llegaron 500 millones de pesos cada municipio en función de lo mas grave, tendrán que escoger para ir viendo y proponiendo en una reunión de coordinación gobierno federal, gobierno del Estado y los municipios quienes de alguna manera tengan por la cercanía y que de alguna manera tener mas contacto con sus ciudadanos saben donde mas les duele, me parece que los

recursos y la forma de cómo se tiene que aplicar es de abajo hacia arriba, no de arriba hacia abajo, es decir, los presidentes municipales son los que deben de llevar las relaciones de sus obras en donde de alguna manera sufrieron daños y en esa reunión de coordinaciones de balances es donde se debe poner sobre la mesa y en función del recurso que alcance, se tiene que destinar para cada obra, debo también aprovechar de los 865,000.00 millones de pesos que el Poder Legislativo aprobó que el ciudadano gobernador dice que va todo para obras, en ese mismo sentido también ver que se haga la bolsa de recursos y que sean los municipios ¿qué está pasando ahora?, lo digo con conocimiento de causa, los presidentes municipales son solamente damas de compañías, no le hacen caso o se respeta el 115 constitucional si en verdad se trata de ayudar y de resolver los problemas, porque que veo, veo un centralismo, que veo, desde arriba como el ayer de la esclavitud, ¿quien nos tenía bajo ese centralismo no era España?, y hoy quienes tienen a México ¿no es la federación? y no les parece que hay un retroceso y no les parece que en el marco del 115 constitucional deben ser los municipios quien tengan el manejo y el control para que en verdad se lleven buenos trabajos.

Yo dejo ahí la reflexión, no sin antes la esclavitud se llama corrupción.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

En el orden que se enlistaron se concede el uso de la palabra al diputado Roger Arellano Sotelo.

El diputado Roger Arellano Sotelo:

Gracias, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Como secretario de la Comisión de Salud y con las facultades que me confiere el Congreso del Estado me permito hacer alusión al desastre natural que dejó a su paso en nuestro Estado el huracán "Ingrid" y la tormenta tropical "Manuel".

En los últimos cincuenta años, México no había sido afectado por fenómenos meteorológicos que se presentaran al mismo tiempo en océanos diferentes, como ocurre actualmente con 'Ingrid' en el Golfo de México y 'Manuel' en el Pacífico y mucho menos en la historia había sido tan afectado el estado de Guerrero como hoy, afectaciones de casi de más de 74 de los 81 municipios; más del 50 por ciento de la infraestructura carretera; 240 mil hectáreas y 30 mil viviendas que presentan daños totales y parciales, además de que se desbordaron más de 37 ríos y arroyos, solo por citar algunas cifras.

El gobierno federal informó que se autorizaron de manera emergente los primeros 509 millones de pesos del Fondo de Desastres Naturales, para iniciar con los trabajos de reconstrucción más apremiantes en Guerrero, una cantidad que no será suficiente para la reconstrucción de todo nuestro Estado.

Derivado de estos fenómenos meteorológicos, han surgido diversos problemas de salud entre las y los habitantes de las comunidades afectadas por las lluvias, como enfermedades gastrointestinales, enfermedades de la piel, bastantes brotes de dengue, conjuntivitis, fiebre tifoidea que incluso actualmente padece nuestro compañero diputado Nicanor Adame Serrano y por motivo de la buena voluntad de ayudar a la gente en lugares devastados de la Tierra Caliente.

A continuación describiré brevemente en qué consiste cada una de las infecciones que pueden ser propensas a contagiarse las personas que sufrieron los estragos de la naturaleza:

Infección aérea: es la infección microbiana cuyo vehículo es el aire o las partículas suspendidas en él.

Infección concurrente: estado en el cual una persona experimenta dos o más infecciones al mismo tiempo.

Infección del tracto respiratorio: cualquier enfermedad infecciosa de las vías respiratorias

superiores o inferiores, como el resfriado común, las laringitis, faringitis, rinitis, amigdalitis, neumonía y traqueítis.

Infección del tracto urinario: infección de una o más estructuras del tracto urinario usualmente producidas por bacterias gramnegativas, sobre todo escherichia coli o especies de klebsiella, proteus, pseudomonas o enterobacter. Algunos tipos de infección del tracto urinario son: cistitis, pielonefritis y uretritis.

Infección directa: infección producida por contacto directo con un individuo infectado.

Infección gastrointestinal: cualquier infección del tracto digestivo producida por bacterias, virus o parásitos. Se caracterizan por náuseas, vómitos y diarrea.

Infección indirecta: la transmitida por el agua, los alimentos u otro medio de transporte.

Infección intestinal: enfermedad del intestino producida por cualquier infección.

Entre las bacterias más frecuentemente implicadas en las infecciones entéricas están escherichia coli, vibrio cholerae y determinadas especies de salmonella, shighella y estreptococos anaerobios. Las infecciones entéricas se caracterizan por diarrea, molestias abdominales, náuseas y vómitos.

Infección mixta: infección en la que intervienen varios microorganismos, como ocurre en algunos abscesos, neumonías o infecciones de heridas. Pueden estar implicadas numerosas combinaciones de bacterias, virus y hongos.

Hoy vemos en algunos medios impresos que alertan sobre los posibles cuadros clínicos de epidemias en el estado de Guerrero. En el periódico el Sur de Acapulco, señala que se enferman de la piel y del estómago, vecinos de Tixtla y rescatistas de la policía comunitaria; La Jornada Guerrero menciona que CECOP, en alerta por brotes diarreicos en Cacahuatpec y que contabiliza el hospital de San Jerónimo 10

casos de dengue, aunque no existe a ciencia cierta un dato exacto sobre los cuadros clínicos de personas que padecen enfermedades de este tipo.

Por lo que me permito ante este órgano legislativo proponer la realización de campañas de salud donde incluyan capacitaciones sobre:

Uso de medicamentos; porque de que nos sirve tener un lote de medicina sin saber para qué es o como emplearse, tener consideraciones especiales para pacientes de diabetes, la salud mental es fundamental, las enfermedades transmisibles para prevenir un riesgo de epidemia, informar sobre el uso del agua, alimentos, limpieza e higiene, animales y mosquitos, promover instrumentar una estrategia de abasto de alimentos, son algunas de las actividades prioritarias que a mi criterio deben de implementarse en todas la brigadas de salud.

Yo pienso que sería inoportuno enfocarnos en buscar culpables o echarse la culpa uno con otro por la notable incompetencia de algunas dependencias, es hora de buscar la soluciones y una buena alternativa para solucionar y prevenir otro desastre como estos, desgraciadamente los seres humanos somos inmunes ante fenómenos naturales de esta magnitud, no dejemos todo en las manos de protección civil, ni en las manos del gobernador, ayudémonos como ciudadanos y buenos guerrerenses que somos, ayudemos desinteresadamente a nuestros paisanos, yo sé que Dios no nos deja solos y sabrá recompensar a quienes realicen obras como estas.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

En el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para el mismo tema.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias distinguidos y distinguidas diputadas de la Mesa Directiva.

Hoy escuchaba ahorita que alguien decía, jueves de pozole yo diría un días más de desgracias en Guerrero, quiero hacer uso de esta Tribuna con pleno respeto a las diputadas y a los diputados, me da mucho gusto ver en la mayoría de mis compañeras diputadas y en la mayoría de mis compañeros diputados un elemento fundamental, desesperación, ganas de hacer cosas, rabia a veces de no poder hacer más por las personas afectadas, yo creo que sin duda es el elemento central que nos preocupa a todos, yo vengo a decir aquí rescatemos en bien del pueblo de Guerrero lo que nos une, no lo que nos divide, habrá tiempos para peleas, creo que en este momento es tiempo de propuestas, es tiempo de acciones, es tiempo de compromisos, mas allá de situaciones de carácter partidario.

Es importante que esta Soberanía popular conozca si lo hay, el plan de atención a la contingencia, ¿cuáles son las acciones y los tiempos para realizarlos, quienes son los responsables?, creo también que esta Soberanía popular tiene la enorme responsabilidad de reconocer y valorar lo que se ha hecho, me parece que los diferentes ordenes de gobierno que en la medida de sus alcances y posibilidades están tratando de hacer algo con la gente, me parece que es indispensable lograr una mayor coordinación, no solamente en las dependencias federales, sino entre los distintos órdenes de gobierno y como ya alguien lo decía, también con la sociedad.

Las experiencias de desastre que ha habido en México han puesto en el centro de la acción de reconstrucción a la sociedad, los acontecimientos de 1985 en la ciudad de México promovieron el surgimiento de una sociedad vigorosa que aprovechó o que fue resultado no que aprovechó, que fue resultado del desastre, hoy pongamos nuestro mejor esfuerzo para que en Guerrero, suceda algo similar, valoremos lo que se ha hecho y yo diría reconocer en cada orden de gobierno lo que se ha hecho, no solamente venir y criticar, que sencillo es criticar, dicen que mas difícil es proponer y todavía más difícil es hacer, pongamos lo mejor de nosotros, hagamos cosas,

deveras ustedes lo saben compañeras diputadas y compañeros diputados, Guerrero lo merece, Guerrero lo necesita.

Este es el tiempo que nos ha tocado vivir, parafraseando a Jean Paul Sartre, yo no sé si ha sido el mejor, pero este es el tiempo en que nos tocó vivir y en el que nos ha tocado actuar.

Compañeras y compañeros, creo que la Comisión de Gobierno tiene el firme compromiso atendiendo las propuestas de diputadas y diputados de poder cuanto antes de impulsar la creación de una Comisión Especial a propuesta de distintas diputadas y diputados, pero esta Comisión Especial con todo respeto desde mi punto de vista, no debe de ser de seguimiento, debe de ser de propuestas, yo creo que aquí hay mucho que tenemos que aportar, saquemos lo mejor de cada una de ustedes y cada uno de lo ustedes, Guerrero lo merece hoy más que nunca, requiere de la participación de todos, para que podamos impulsar como lo decía ya un diputado “un gran pacto por la reconstrucción en todos los sentidos de Guerrero”.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El vicepresidente Tomás Hernández Palma:

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17 horas con 25 minutos del día 3 de octubre del 2013, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 8 de octubre del año en curso, en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

ANEXO 1

Dictamen con proyecto de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes

A los diputados integrantes de la Comisión de Cultura nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión de dictamen, la Iniciativa de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Laura Arizmendi Campos y presentada por la propia promovente en la sesión plenaria de la Sexagésima Legislatura del martes 30 de julio de 2013.

ANTECEDENTES

Con fecha martes 30 de julio de 2013, la diputada Laura Arizmendi Campos, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II del a Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor y demás relativos y aplicables, presentó ante esta Soberanía popular la iniciativa de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero; misma que se acordó turnar a la Comisión de Cultura, para efecto de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En cumplimiento de esta resolución, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dio conocimiento de dicha resolución a la Comisión de Cultura, mediante el oficio número LX/1ER/OM/DPL/01587/2013, del martes 30 de julio de 2013.

Con base en el estudio y análisis de la iniciativa en comento, esta Comisión de Cultura considera que es plenamente competente para emitir opinión sobre la misma, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión a puesto especial cuidado en analizar que la Iniciativa de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se ciña al objeto de regular las políticas, programas y acciones para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes en el Estado de Guerrero, comprendiendo su investigación, preservación, protección, promoción y difusión, en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de nuestra entidad.

Se ha examinado también si la iniciativa está enmarcada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de nuestro estado y en los Tratados Internacionales de los que México es parte, mismos que el año 2011 adquirieron en México rango de efectiva ley suprema. En consecuencia, se ha realizado el debido control de constitucionalidad y convencionalidad de la Iniciativa en comento, ya que actualmente el legislador está obligado a ceñirse a estos preceptos.

Se ha verificado si la Iniciativa tiene la finalidad de dar sustento y forma jurídica en el Estado de Guerrero, al compendio de derechos culturales que amparan tanto los Tratados Internacionales de los que México es parte como el orden jurídico nacional, a fin de que la cultura coadyuve a la formación de una ciudadanía capaz de desarrollar plenamente su potencial intelectual: perspectiva a la que el gobierno del Estado y los ayuntamientos deben

coadyuvar, acompañando el esfuerzo que realicen las mujeres, niños, jóvenes y adultos, mediante adecuadas, eficaces y efectivas políticas para el fomento y desarrollo del quehacer artístico y cultural en la entidad y para la difusión de su conocimiento y la promoción de su potencial turístico en el extranjero.

Se ha cotejado también si la Iniciativa se sustenta en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2015, a fin de poner también esta ley en consonancia con los objetivos, estrategias y líneas de acción que la sociedad le ha señalado reiteradamente a los tres órdenes de gobierno como sus prioridades más urgentes.

Por otra parte, la Iniciativa consta de 10 títulos que son los siguientes: título primero: disposiciones generales; título segundo: del fomento y desarrollo de la cultura y las artes; título tercero: de las autoridades en general; título cuarto: de la coordinación con la federación; título quinto: de los consejos estatal y municipales; título sexto: de la participación social; título séptimo: del programa y los programas municipales; título octavo: del fondo para la promoción de la cultura y las artes; título noveno: de las actividades culturales y artísticas; y título décimo: de la infraestructura cultural. Asimismo, integran esta ley 35 Capítulos, 103 artículos y 7 transitorios.

Modificaciones a la iniciativa

Esta Comisión ha considerado pertinente realizar las siguientes modificaciones a la Iniciativa que se dictamina:

Primero. Se modifica la redacción de la Exposición de Motivos de la Iniciativa en los párrafos siguientes:

“Deliberadamente, no se han incorporado en la presente iniciativa los temas relacionados con la protección del patrimonio cultural y natural del estado, más que en lo que corresponde a su promoción y difusión, porque se considera que ello debe ser motivo de otra ley, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural

del Estado de Guerrero, en la cual se está trabajando con la comunidad cultural del estado.

Por eso, en el segundo transitorio, sólo se propone derogar los títulos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno de la Ley de Fomento a la Cultura, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 38 el martes 10 de mayo de 1988, hasta en tanto se emite la aludida Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado o su similar.”

Para quedar de la siguiente manera:

“Deliberadamente, no se habían incorporado en la presente iniciativa los temas relacionados con la protección del patrimonio cultural y natural del estado, más que en lo que corresponde a su promoción y difusión, porque se consideraba que ello debía ser motivo de otra ley, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Guerrero, en la cual se está trabajando con la comunidad cultural del Estado. Sin embargo, se ha considerado prudente mantener este tema en la presente ley a fin de que desde ahora tanto el gobierno del Estado como la Secretaría de Cultura puedan emitir disposiciones de protección al patrimonio cultural tangible e intangible de la entidad, así como las declaratorias de patrimonio cultural municipal y estatal que corresponda y promover su reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Pese a eso y para fortalecer esta facultad, en el segundo transitorio, se mantiene la propuesta de solamente derogar los títulos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno de la Ley de Fomento a la Cultura, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 38 el martes 10 de mayo de 1988, hasta en tanto se emite la aludida Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado o su similar.”

Segundo. Se modifica en la exposición de motivos y en el cuerpo de la ley, la denominación de gabinete de cultura, dada

originalmente al cuerpo ejecutivo colegiado contemplado en el artículo 20 de la iniciativa en dictamen, para denominarlo ahora como Comisión Intersecretarial de Cultura, lo cual corresponde mejor a su carácter. También se deja abierto lo relativo a las dependencias y entidades públicas que intervendrán en esta Comisión.

En consecuencia se modifica en la exposición de motivos de la iniciativa, el párrafo que a la letra dice:

“Se establece también en el cuerpo de la ley, que las secretarías de Cultura, de Educación Guerrero, de Desarrollo Económico, de Fomento Turístico, de Asuntos Indígenas, de la Juventud y la Niñez, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de los Migrantes y Asuntos Internacionales del gobierno del Estado integrarán el gabinete de cultura, del cual será responsable la Secretaría de Cultura. Este gabinete hará todo lo necesario para la planeación y el adecuado cumplimiento de esta ley y de la política cultural del Estado, la ejecución de programas y acciones para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes y la protección del patrimonio cultural y natural, así como para su promoción en el extranjero, con la concurrencia de la comunidad cultural del estado y la que corresponda al gobierno federal.”

Para quedar de la siguiente manera:

“Se establece también en el cuerpo de la ley, que habrá una Comisión Intersecretarial de Cultura la cual es una Comisión de carácter ejecutivo integrada por las dependencias o entidades públicas vinculadas al fomento y desarrollo de la cultura y las artes, así como a la protección del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, que tiene por objeto conocer, atender y proveer lo necesario para resolver los asuntos de naturaleza cultural, así como ser órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración. Esta Comisión hará todo lo necesario para la planeación y el adecuado cumplimiento de esta ley y de la política

cultural del Estado, la ejecución de programas y acciones para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes, la protección del patrimonio cultural y natural, las declaratorias de patrimonio cultural municipal y estatal, así como para el reconocimiento de dichas declaratorias a nivel nacional e internacional y la promoción y difusión turística en el extranjero, con la concurrencia de la comunidad cultural del estado y la que corresponda al gobierno federal.”

Tercero. En congruencia con las modificaciones hechas a la exposición de motivos de la iniciativa, se agregó al cuerpo de la Ley un “Capítulo IV de la Comisión Intersecretarial de Cultura” correspondiente al Título Tercero de las Autoridades en General, recorriéndose el “Capítulo IV” para ser ahora el “Capítulo V de las Responsabilidades de los Ayuntamientos” y se modificó el texto del artículo 20 de la propuesta de ley, para quedar en los siguientes términos:

“Capítulo IV

De la Comisión Intersecretarial de Cultura

Artículo 20.- La Comisión Intersecretarial de Cultura es una Comisión de carácter ejecutivo integrada por las dependencias y entidades públicas vinculadas al fomento y desarrollo de la cultura y las artes, así como a la protección del patrimonio cultural tangible e intangible del estado, que tiene por objeto conocer, atender y proveer lo necesario para resolver los asuntos de naturaleza cultural, así como ser órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

Esta Comisión hará todo lo necesario para la planeación y el adecuado cumplimiento de esta ley y de la política cultural del Estado, la ejecución de programas y acciones para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes, la protección del patrimonio cultural y natural, las declaratorias de patrimonio cultural municipal y estatal, así como para el reconocimiento de dichas declaratorias a nivel nacional e internacional y la promoción y difusión turística en el extranjero, con la concurrencia de la

comunidad cultural del estado y la que corresponda al gobierno federal.

La Secretaría convocará y presidirá las sesiones de la Comisión Intersecretarial. Las atribuciones y el funcionamiento de esta Comisión se establecerán en el Reglamento de esta ley.

Capítulo V

De las Responsabilidades de los Ayuntamientos”

Cuarto. Se agregó un segundo párrafo al artículo 87 de la iniciativa, en el Capítulo XIV del Patrimonio Cultural y Natural y su Preservación, correspondiente al Título Noveno de las Actividades Culturales y Artísticas, estableciendo la facultad del Estado y los Ayuntamientos de Guerrero, a través de la Secretaría de Cultura, para emitir declaratorias de patrimonio cultural tangible e intangible, así como para promover el reconocimiento de éstas a nivel nacional y en su caso internacional; quedando la redacción del artículo 87, de la manera siguiente:

“Artículo 87.- Los bienes del patrimonio cultural tangible, que se localicen en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos con declaratoria federal, serán objeto de un régimen de protección que haga concurrir las facultades federales, estatales y municipales.

El Estado y los ayuntamientos de Guerrero, a través de la Secretaría, podrán emitir declaratorias de patrimonio cultural tangible e intangible, según sea el caso, sobre bienes culturales que tengan relevancia para los habitantes del estado, y que no cuenten con declaratoria federal. La Secretaría, conjuntamente con los ayuntamientos y los interesados, promoverá el reconocimiento de estas declaratorias a nivel nacional y en su caso internacional.

En el caso de los bienes protegidos por esta ley, la autorización otorgada por la Secretaría no excluye al solicitante de cumplir con los requerimientos establecidos por otras instancias

competentes. En todo caso, las autoridades estatales deberán exigir dicha autorización como requisito previo indispensable para los demás trámites a que haya lugar.”

Quinto. Se modificó la redacción de los artículos 8º fracción X; 11 fracción IX; 18 fracción I; 19 fracción IV; 21 fracción V; 26 Fracciones II, IV y VI; 27 fracciones II, XI y los párrafos segundo y tercero; 29 párrafo tercero y se agrega un párrafo cuarto; y el artículo 38 párrafo segundo de la Iniciativa en dictamen, a fin de incorporar las aportaciones de diversos integrantes de la comunidad cultural del estado, quienes hicieron llegar sus propuestas a esta Comisión a través de la Secretaría de Cultura; quedando en los siguientes términos:

Artículo 8º. ...

I a IX. ... (Igual);

X. Formación: La promoción o gestión de talleres, diplomados, educación formal y becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales radicados dentro o fuera del estado.

XI a XXIV. ... (Igual).

Artículo 11. ...

I a X. ... (Igual);

IX. Fomentar la investigación, la formación y la capacitación en el ámbito de la cultura y las artes, promoviendo y/o gestionando talleres, diplomados, educación formal y becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales radicados dentro o fuera del Estado;

X a XIII. ... (Igual).

Artículo 18. ...

I. Definir en el Plan Estatal de Desarrollo, los objetivos y estrategias para la preservación,

investigación, promoción, formación, fomento, difusión y en general la Política Cultural;

II a VI. ... (Igual).

Artículo 19. ...

II a III. ... (Igual);

IV. Asignar el presupuesto de manera equitativa para todos los sectores de las siete regiones del estado. Entendiendo como sector el ámbito cultural y disciplinario.

V a XI. ... (Igual);

XII. Crear y actualizar periódicamente el Registro Estatal de Creadores, Intérpretes, Ejecutantes, Promotores y Publicistas de la Cultura y las Artes del Estado, así como de las Asociaciones Civiles dedicadas a la cultura.

XIII a XVI. ... (Igual).

Artículo 21. ...

I a IV. ... (Igual);

V. Impulsar la creación de escuelas de iniciación y formación artística, bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como la ampliación, mantenimiento y mejora física y tecnológica de sus instalaciones;

VI a XIV. ... (Igual).

Artículo 26. ...

I. ... (Igual);

II. Asesorar en el diseño y formulación, así como velar por la ejecución del Programa para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado y los programas específicos:

III. ... (Igual);

IV. Formular sugerencias y vigilar el adecuado cumplimiento de los programas y

proyectos relacionados con la cultura y las artes;

V. ... (igual);

VI. Emitir propuestas y opiniones y, si es el caso, denunciar a las autoridades competentes, cuando se considere que éstas no se apegan al ejercicio presupuestal o al de sus funciones operativas en las políticas y programas de fomento y desarrollo cultural y artístico, así como a los principios y ordenamientos de la presente ley;

VII a VIII ... (Igual).

Artículo 27. ...

I. ... (Igual);

II. La Secretaría de Finanzas y Administración;

Se recorre la numeración de la III. a la X. (Igual)

XI. Catorce representantes de la comunidad artística y cultural, los cuales serán un propietario y un suplente por cada región del estado.

Los consejeros integrantes de la comunidad artística y cultural serán nombrados por el gobernador del Estado, los que serán propuestos y electos por sus respectivas comunidades artísticas y culturales por región, mediante convocatoria formulada por los integrantes del Consejo considerados en las fracciones I a IX de este artículo, dirigida a los creadores, artistas, promotores culturales, organizaciones, asociaciones culturales y a la comunidad artística y cultural de cada región, observando en todo momento los principios de democracia, transparencia y equidad.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones, a los presidentes municipales, otras dependencias estatales y a representantes de agrupaciones culturales, artísticas, académicas e institucionales, así como a todos aquellos que

para su mejor desempeño considere conveniente el presidente.

Artículo 29. ...

...

...

El cargo de consejero tendrá carácter honorario. Para suplir las renunciaciones o ausencias definitivas de los consejeros representantes de las comunidades artísticas y culturales, se seguirá el mismo procedimiento que para su nombramiento. Las ausencias temporales serán cubiertas por los suplentes y si es definitiva, éste tomará la titularidad, y se emitirá la convocatoria para nombrar al nuevo suplente.

Los consejeros representantes de las comunidades artísticas y culturales de las siete regiones, no deberán ser funcionarios ni trabajadores de las dependencias gubernamentales y administrativas que integran el consejo.

Artículo 38. ...

a) a e) ... (Igual).

Los consejeros municipales representantes de la comunidad artística y cultural, serán nombrados y les será tomada la protesta por el presidente municipal, previa su elección por la comunidad cultural y artística del municipio, mediante convocatoria emitida por el Cabildo.

Asimismo, con base en las sugerencias de los creadores y promotores de la cultura y el arte y para precisar mejor su contenido, se hicieron modificaciones de forma a la redacción de los artículos 44; 47, fracción III; 55, fracción II; 58, párrafo primero; y 63 de la iniciativa en comento; así como a la denominación del Capítulo VII, del Título Noveno de las Actividades Culturales y Artísticas.

No habiendo más modificaciones, esta Comisión de Cultura pone a la consideración de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, el proyecto de decreto de

Ley en comento, en los términos que se propone sea aprobado por ésta:

Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, que: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Asimismo, en su artículo 2º, reconoce que: “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas” y específicamente confirma que: “A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para (...) “IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.”

En el estado de Guerrero, en nuestro marco constitucional sólo se hace mención en la materia a las culturas indígenas, reconocidas en el artículo 10º de la Constitución del Estado; no obstante ello, nuestra legislación sobre cultura ha sido de las más avanzadas de su tiempo, pues desde finales de los años 80’ en Guerrero se legisló por vez primera en materia de fomento de la cultura y de protección del patrimonio cultural, adelantándose así a la mayoría de las entidades federativas.

Sin embargo, en el tiempo transcurrido desde entonces mucho se ha avanzado mucho internacional y nacionalmente en materia de

reconocimiento de los derechos culturales y de protección del patrimonio cultural y natural de la humanidad.

Los cambios más radicales se procesaron en el ámbito internacional mediante la aprobación de una serie de tratados internacionales de los que México es parte, fundamentalmente: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas; la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, Colombia, en 1948; la Carta de la Organización de Estados Americanos, firmada también en Colombia en 1948 y que entró en vigor en 1951, en la cual por vez primera se reconoce el derecho a la diversidad cultural y a la protección del patrimonio cultural de los estados miembros de la OEA; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en 1966 y que entró en vigor para México en 1981; la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” de 1969, que entró en vigor en 1978 y en México hasta 1981; el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, de 1989; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, que entro en vigor en 1990; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" de 1988, que entró en vigor en 1999; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de 1990, que entró en vigor en el año 2003; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003 que entró en vigor en 2006; la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, Unesco 2005, con entrada en vigor en 2007; y la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la ONU en el año 2007, por nombrar sólo los más relevantes en la materia.

Sin embargo estos tratados internacionales no tenían plena vigencia en México, porque prevalecía el criterio de que eran de una jerarquía jurídica inmediatamente inferior a la de los mandatos constitucionales; no adquirirían todavía rango de efectiva ley suprema.

Es hasta el año 2011 cuando México asume plenamente sus compromisos internacionales, mediante la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la cual se amplía el ámbito de competencia de los derechos humanos, se establecen las garantías para su protección, se determina la aplicación de su interpretación más favorable a la persona y sobre todo, se da pleno reconocimiento a los tratados internacionales de los que México sea parte para que adquieran rango de constitucionalidad plena, lo cual obliga al legislador -al formular y emitir leyes o decretos- a realizar el debido control de constitucionalidad y convencionalidad de los ordenamientos que se propone aprobar por los poderes legislativos.

Importa destacar la importancia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", porque junto con la Carta de la Organización de Estados Americanos, son los ordenamientos internacionales que dan origen y sustento jurídico a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que es la instancia internacional más cercana a la que podemos acudir los ciudadanos del continente americano en demanda de justicia cuando se alega la violación de nuestros derechos humanos en materia de cultura.

Por su parte el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" en vigor desde 1999, contribuye a fortalecer los derechos humanos en las Américas, al afirmar: "que si bien los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos en anteriores instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional, resulta de gran importancia que éstos sean reafirmados,

desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar en América, sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, el régimen democrático representativo de gobierno, así como el derecho de sus pueblos al desarrollo, a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales."

En el artículo 14 del "Protocolo de San Salvador", se resume la esencia de los derechos culturales de los habitantes de las Américas, al establecer:

"Artículo 14

Derecho a los beneficios de la cultura.

1. Los estados partes en el presente protocolo reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural y artística de la comunidad;

b) Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;

c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los estados partes en el presente protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

3. Los estados partes en el presente protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los estados partes en el presente protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales

en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.”

La presente iniciativa tiene como objeto dar sustento y forma jurídica estos derechos en el Estado de Guerrero, a fin de que la cultura coadyuve a la formación de una ciudadanía capaz de desarrollar plenamente su potencial intelectual: prospectiva a la que el gobierno del Estado y los ayuntamientos deben coadyuvar acompañando el esfuerzo de la sociedad, mediante adecuadas, eficaces y efectivas políticas para el fomento y desarrollo del quehacer artístico y cultural en la entidad y la promoción de su potencial turístico en el extranjero.

Para este efecto, se ha revisado cuidadosamente el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, a fin de poner esta ley en consonancia, no sólo con los mandatos constitucionales y convencionales arriba invocados, sino también con los objetivos, estrategias y lineamientos que la sociedad le ha señalado al gobierno federal como sus urgentes prioridades.

En el PND se plantea la urgencia de reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento, a través de una amplia perspectiva de inclusión que erradique toda forma de discriminación por condición física, social, étnica, de género, de creencias u orientación sexual. Porque una sociedad culturalmente desarrollada tendrá una mayor capacidad para entender su entorno y estará mejor capacitada para identificar oportunidades de desarrollo.

Se destaca que “México tiene una infraestructura y patrimonio culturales excepcionalmente amplios, que lo ubican como líder de América Latina en este rubro y se ejemplifica que de acuerdo con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), contamos con 187 zonas arqueológicas abiertas al público, 1,184 museos, 7,363 bibliotecas públicas, 594 teatros,

1,852 centros culturales y 869 auditorios, entre otros espacios, en los cuales se desarrolla una actividad cultural permanente.”

A la vez que se destaca este logro, se admite que sólo el 3% de los participantes en los foros de consulta para la elaboración del PND, consideran importante la cultura y el deporte, para la buena educación de los mexicanos. Lo cual coincide con la actitud que hasta ahora habían mantenido el gobierno federal y los de los estados y municipios ante la cultura, a la cual sólo se le consideraba como actividad de entretenimiento.

Ahora, en las distintas instancias de gobierno, se empieza a aceptar que “para que la cultura llegue a más mexicanos es necesario implementar programas culturales con un alcance más amplio.”

En el PND también se señalan las principales limitantes al desarrollo de la cultura y las artes: a) las actividades culturales aún no han logrado madurar suficientemente para que sean autosustentables; b) los centros históricos en diversas localidades del país no cuentan con los recursos necesarios para ser rehabilitados y así poder explotar su potencial como catalizadores del desarrollo; c) la difusión cultural hace un uso limitado de las tecnologías de la información y la comunicación, y d) la gran variedad de actividades culturales que se realizan en el país, lo mismo expresiones artísticas contemporáneas que manifestaciones de las culturas indígenas y urbanas, es apreciada por un número reducido de ciudadanos. A la mejor no son todas, pero si las más importantes.

De ahí que en el PND se proponga que: “Es preciso hacer del conocimiento un activo que sea palanca para lograr el progreso individual y colectivo, que permita conducir al país hacia una nueva etapa de desarrollo sustentada en una economía y en una sociedad más incluyentes. Para lograrlo se requiere una política que articule la educación, la cultura y el deporte con el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación” y “que la igualdad

sustantiva entre mujeres y hombres se vea reflejada en la educación, la cultura, el deporte, y en las especialidades técnicas y científicas.”

Asimismo, se destaca la importancia de la actividad turística que en nuestro estado es vital para la economía, al señalar que: “El turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural del país.”

Y pone de relieve los retos que enfrentamos: “México se encuentra bien posicionado en el segmento de sol y playa, pero otros como el turismo cultural, ecoturismo y aventura, de salud, deportivo, de lujo, de negocios y reuniones o de cruceros, ofrecen la oportunidad de generar más derrama económica.”

El objetivo fundamental del PND, en materia de cultura es ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, en el cual destacan las siguientes estrategias:

1) Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social;

2) Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país;

3) Proteger y preservar el patrimonio cultural nacional;

4) Fomentar el desarrollo cultural del país a través del apoyo a industrias culturales y vinculando la inversión en cultura con otras actividades productivas; y

5) Posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y del establecimiento de una Agenda Digital de Cultura en el marco de la Estrategia Digital Nacional.

Además de la estrategia transversal destinada a “promover la participación equitativa de las mujeres en actividades culturales.”

Con ello, la política cultural del Estado Mexicano se coloca en una nueva dimensión, más acorde con la ampliación y consolidación de los derechos humanos, el desarrollo cultural y humano y con el creciente reconocimiento mundial de la necesidad de proteger el patrimonio cultural y natural de los pueblos, así como con el potencial que encierran las tecnologías de información comunicación para el progreso cultural y social de los individuos y de las naciones.

Luego de la creación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, se impone la promulgación de una nueva ley en la materia, acorde con los avances que en cuanto a los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural ha habido a nivel internacional y nacional.

La iniciativa se ha venido consensuando con la comunidad cultural del estado, la cual ha hecho llegar sus propuestas y sugerencias sobre la misma, de manera directa o a través de la Secretaría de Cultura. Además toda Ley es y será sujeto de perfectibilidad y enriquecimiento permanente.

Se ha buscado incorporar todas las funciones y actividades que en materia de fomento y desarrollo de la cultura y las artes tiene a su cargo la Secretaría de Cultura.

Deliberadamente, no se habían incorporado en la presente iniciativa los temas relacionados con la protección del patrimonio cultural y natural del estado, más que en lo que corresponde a su promoción y difusión, porque se consideraba que ello debía ser motivo de otra ley, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Guerrero, en la cual se está trabajando con la comunidad cultural del estado. Sin embargo, se ha considerado prudente mantener este tema en la presente ley a fin de que desde ahora tanto el Gobierno del Estado como la Secretaría de Cultura puedan

emitir disposiciones de protección al patrimonio cultural tangible e intangible de la entidad, así como las declaratorias de patrimonio cultural municipal y estatal que corresponda y promover su reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Pese a eso y para fortalecer esta facultad, en el segundo transitorio, se mantiene la propuesta de solamente derogar los títulos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno de la Ley de Fomento a la Cultura, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 38 el martes 10 de mayo de 1988, hasta en tanto se emite la aludida Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado o su similar.

Por otra parte, si bien la UNESCO recomienda destinar el 2% del PIB a la cultura, lo cual es una meta propuesta desde hace años, al igual que el 8% para educación y el 1% para ciencia y tecnología, todavía no se está en condiciones de arribar a esos estándares de inversión pública y privada. Por lo que en la iniciativa se plantea destinar sólo el 2% del presupuesto del Estado de Guerrero, para el rubro de cultura, comprendiendo dentro de ésta todos los programas y actividades destinadas a la cultura y a la protección del patrimonio cultural y natural de la entidad.

La iniciativa consta de 10 títulos que son los siguientes: Título primero: disposiciones generales; Título segundo: del fomento y desarrollo de la cultura y las artes; Título tercero: de las autoridades en general; Título cuarto: de la coordinación con la federación; Título quinto: de los consejos estatal y municipales; Título sexto: de la participación social; Título séptimo: del programa y los programas municipales; Título octavo: del fondo para la promoción de la cultura y las artes; Título noveno: de las actividades culturales y artísticas; y Título décimo: de la infraestructura cultural. Asimismo, la integran 35 Capítulos, 103 artículos y 7 transitorios.

En la iniciativa se establece la figura de órganos garantes de esta ley y se precisa quiénes son los sujetos obligados a garantizar

su cumplimiento, recayendo esta obligación en el Poder Ejecutivo del Estado; los ayuntamientos; la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y las autoridades competentes del gobierno federal, en lo que corresponda, quedando incluidos dentro de esta clasificación todas las dependencias, entidades, órganos y organismos de cada sujeto obligado.

Se determina quiénes serán las autoridades responsables de la aplicación de esta ley, recayendo esta facultad y obligación en el gobernador del Estado; la Secretaría de Cultura; y los ayuntamientos, y que dichas autoridades se coordinarán entre sí, para la planeación y elaboración de los programas y estrategias para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado, así como para su ejecución, cumplimiento y evaluación a fin de que la política cultural sea eficiente en el ámbito respectivo.

Se establece también en el cuerpo de la ley, que habrá una Comisión Intersecretarial de Cultura la cual es una Comisión de carácter ejecutivo integrada por las dependencias o entidades públicas vinculadas al fomento y desarrollo de la cultura y las artes, así como a la protección del patrimonio cultural tangible e intangible del estado, que tiene por objeto conocer, atender y proveer lo necesario para resolver los asuntos de naturaleza cultural, así como ser órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración. Esta Comisión hará todo lo necesario para la planeación y el adecuado cumplimiento de esta ley y de la política cultural del Estado, la ejecución de programas y acciones para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes, la protección del patrimonio cultural y natural, las declaratorias de patrimonio cultural municipal y estatal, así como para el reconocimiento de dichas declaratorias a nivel nacional e internacional y la promoción y difusión turística en el extranjero, con la concurrencia de la comunidad cultural del estado y la que corresponda al gobierno federal.

Para fortalecer la participación ciudadana y de la comunidad cultural se conformó el Consejo estatal y los consejos municipales para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes, mediante los cuales los creadores, interpretes, ejecutantes y promotores culturales podrán enriquecer con sus aportaciones los programas y acciones que el gobierno del Estado está obligado a emprender en materia de cultura y de protección del patrimonio cultural de la entidad, así como participar activamente en la planeación y ejecución de los mismos.

Asimismo se reconoce y estimula el papel de las diversas formas de participación social y el gobierno del Estado queda comprometido a partir de este reconocimiento a propiciar los mecanismos adecuados que faciliten el acceso de la comunidad a la formulación y tareas del fomento y desarrollo artístico y cultural.

Por otra parte, se compromete al gobierno del Estado a establecer con los creadores, asociaciones e instituciones artísticas y culturales de la entidad, una estrategia de información y difusión pronta y oportuna de las actividades programadas, con el fin de que la sociedad esté bien informada de la oferta cultural y del quehacer de los protagonistas del arte y la cultura.

Se establece que habrá un Programa para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, que será el eje rector de la política cultural en la entidad. Se fijan sus características y las bases para su integración por el gobierno estatal y los ayuntamientos, en su ámbito de competencia.

Se propone crear un fideicomiso denominado Fondo para la Promoción de la Cultura y las Artes, que será el instrumento financiero administrado por la Secretaría para operar programas y proyectos de creación, fomento, preservación, investigación, promoción y difusión artística y cultural en todas sus modalidades. La finalidad del fondo es otorgar apoyos económicos para: el Sistema Estatal de Creadores; impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales; apoyar el rescate de las culturas indígenas, afroamericana

y de los sectores populares; otorgar becas a creadores artísticos; e incrementar el patrimonio cultural del Estado.

Para su mejor integración las actividades sustantivas de la Secretaría se agruparon en el Título Noveno, denominado de las actividades culturales y artísticas y comprende las siguientes: programa estatal de estímulo a creadores; sistema estatal de educación artística; cultura indígena y afroamericana; cultura popular, festividades y tradiciones; festivales culturales; Radio y Televisión de Guerrero; Filarmónica de Acapulco y orquestas juveniles e infantiles; festivales de cine, vídeo y muestras cinematográficas; fomento y promoción de la lectura y el libro; formación de nuevos públicos; industrias culturales y creativas; fábricas de artes y oficios; uso de los espacios públicos destinados a la cultura; y patrimonio cultural y natural y su preservación.

Lo correspondiente a los establecimientos que conforman la infraestructura cultural del Estado, se agruparon de la siguiente manera: museos; centros culturales y casas de cultura; centros de iniciación artística y formación profesional; bibliotecas y salas de lectura; teatros y espacios escénicos, y espacios alternativos para la difusión cultural.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracciones II y III de la Constitución Política local y 8, fracciones II y III, 126, fracción II, 127, párrafos primero y cuarto, 137, párrafo segundo y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY NÚMERO __ PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Objeto y Principios

Artículo 1o.- El objeto de esta ley es regular las políticas, programas y acciones para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes en el Estado de Guerrero, comprendiendo su investigación, preservación, promoción y difusión, en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad, de conformidad con los siguientes fines:

I. Promover condiciones que propicien la creación artística y cultural y la producción y distribución equitativa de los bienes culturales, así como la prestación de servicios culturales dentro de un régimen de libertad que favorezca su disfrute efectivo;

II. Fomentar toda clase establecimientos culturales; festivales culturales y temáticos; centros de iniciación artística y formación profesional de artistas; fomento a la lectura y al libro; industrias culturales y creativas; fábricas de artes y oficios; financiamiento complementario, y los incentivos fiscales pertinentes en los ámbitos estatal, regional y municipal.

III. Preservar las culturas indígenas y populares y promover su estudio, conservación, expresión y difusión, particularmente de sus tradiciones orales y lingüísticas; danzas, música, vestimenta; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo; y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional;

IV. Proteger y garantizar los derechos de creadores, intérpretes, ejecutantes y promotores culturales, así como patrocinar y estimular el desarrollo de niños y jóvenes creadores y artistas.

V. Apoyar la coordinación entre las distintas dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el ámbito cultural;

VI. Garantizar la participación ciudadana en las labores de fomento y desarrollo de la cultura y las artes;

VII. Los demás relacionados con los anteriores.

Artículo 2o.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general y obligatoria en todo el territorio de Guerrero.

Artículo 3o.- La cultura es creación y patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión, corresponde al gobierno del Estado, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad conforme a lo previsto en esta Ley y los instrumentos legales que al respecto se suscriban.

Artículo 4o.- El fomento y desarrollo de la cultura y las artes será democrático, plural y popular y se ajustará a los preceptos que en la materia establecen la Constitución General de la República, la Constitución del Estado y los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

Artículo 5o.- El gobierno del Estado, elaborará, expedirá y ejecutará el Programa para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo que prescribe la Ley de Planeación, en el cual se definirán las políticas, objetivos, estrategias, acciones, metas, recursos y plazos, que aseguren su cabal cumplimiento, así como los procedimientos para su adecuada evaluación.

Artículo 6o.- El Programa tendrá como objetivo general, proveer a la aplicación cabal de esta Ley para el logro efectivo de sus fines y se regirá por los siguientes principios rectores:

I. Respeto absoluto a las libertades de expresión y de asociación dentro del marco constitucional, los tratados internacionales y de las leyes que de ellos emanen; así como la

eliminación y prevención de todo tipo de discriminación o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades individuales y colectivas.

II. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura y la conservación de las tradiciones de los pueblos, regiones, municipios y comunidades del Estado;

III. Fomento a la cultura y las artes con un sentido plural, multidisciplinario, equitativo, incluyente y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales lleguen a todos los sectores de la población y a todas las regiones y municipios;

IV. Vigilar que no se ejerza ningún tipo de censura en materia cultural;

V. Proteger y auspiciar la actividad artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Vincular el desarrollo cultural al desarrollo educativo, social y económico; y

VII. Priorizar el predominio del interés general sobre el interés particular.

Artículo 7o.- Son Sujetos Obligados a garantizar el cumplimiento de esta ley:

- a) El Poder Ejecutivo del Estado;
- b) Los ayuntamientos;
- c) La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- d) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo; y
- e) Las autoridades competentes del gobierno federal, en lo que corresponda;

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todas las dependencias, entidades, órganos y organismos de cada Sujeto Obligado.

Artículo 8o.- Para los efectos de la presente ley se entenderá como:

I. Casas de Cultura: Las dependientes de la Secretaría de Cultura o de los municipios del Estado de Guerrero;

II. Consejo: El Consejo para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes en el Estado;

III. Consejos municipales: Los consejos municipales para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes;

IV. Creadores culturales: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales o artísticas, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora;

V. Difusión Cultural: La acción de las instituciones culturales públicas, sociales y privadas, de dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Estado de Guerrero;

VI. Equipamiento o infraestructura cultural: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar servicios culturales a la población;

VII. Estado. El Estado de Guerrero;

VIII. Fábricas de Artes y Oficios: Espacios de intervención cultural en áreas marginadas y de alta conflictividad social, brindando cursos de formación en diversas disciplinas artísticas, artesanales y de cuidado ambiental;

IX. Fondo: El Fondo para la Promoción de la Cultura y las Artes

X. Formación: La promoción o gestión de talleres, diplomados, educación formal y becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales radicados dentro o fuera del estado.

XI. Industrias Culturales y Creativas: Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial;

XII. Ley: La presente Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero;

XIII. Municipios: Los órganos de gobierno político-administrativo que reconocen la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre;

XIV. Patrimonio cultural: Los productos culturales, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural;

XV. Patrimonio Cultural del Estado de Guerrero: Las expresiones culturales producidas en el ámbito del Estado de Guerrero, que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y en la Ley General de Bienes Nacionales;

XVI. Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible: Conjunto de usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural; se expresa

fundamentalmente en tradiciones orales y lingüísticas; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional;

XVII. Patrimonio Cultural Tangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general y cuya característica es su expresión material;

XVIII. Política cultural: El conjunto de programas, proyectos y acciones que el Gobierno del Estado de Guerrero y los municipios realicen por sí mismos o conjuntamente con la comunidad cultural con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura y las artes;

XIX. Programa: El Programa para el Fomento y Desarrollo Cultural del Estado de Guerrero;

XX. Promoción cultural: El apoyo económico, técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada, encaminado a promover la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad;

XXI. Promotor cultural: toda persona física o moral que actúe como agente de cambio y transformación social, cuya visión multidisciplinaria, conocimientos y habilidades vayan encaminados al análisis, promoción, fomento y difusión de procesos culturales;

XXII. Redes sociales vinculadas a la cultura: El conjunto de personas cuya actividad social se relaciona con el fomento y desarrollo de la cultura y las artes;

XXIII. Registro: El Registro Estatal de Creadores, Promotores y Difusores de la Cultura y las Artes; y

XXIV. Secretaría: La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado.

Artículo.9o.- Todas las entidades, órganos administrativos desconcentrados, unidades administrativas, establecimientos públicos de bienestar social y organismos públicos descentralizados, cuyas actividades correspondan a la cultura y las artes se regirán por esta ley, el reglamento de la misma y en lo que corresponda a los ordenamientos que les dieron origen, y quedan sectorizados a la Secretaría de Cultura.

Artículo.10o.- Los ingresos de Secretaría y los bienes de su propiedad, así como los que obran en su poder para la consecución de su objeto no estarán sujetos a contribuciones estatales. También los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos.

TÍTULO SEGUNDO

Del Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes

Capítulo Único Objetivos generales

Artículo 11.- Para el cumplimiento de la presente ley, las autoridades responsables de su aplicación, tienen la obligación de desarrollar y observar los siguientes objetivos:

I. Garantizar que toda persona tenga derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, en los términos reconocidos en la Constitución General de la República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los establecidos en la Constitución Política del Estado de Guerrero y la presente ley;

II. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura y las artes, atendiendo y respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

III. Establecer los lineamientos mediante los cuales se formulará, ejecutará y evaluará la política cultural del estado, y en que se sustentarán los programas estatales y municipales en la materia conforme a los siguientes criterios;

a) Procurar la satisfacción de las necesidades artísticas de los habitantes del estado y del turismo;

b) Reconocer tanto al creador, como al promotor y al usuario de la cultura y las artes, facilitando su acceso a los bienes y servicios culturales que proporciona el Estado de Guerrero;

c) Fortalecer la identidad y diversidad cultural de los guerrerenses, dando prioridad a las expresiones culturales del estado, sin menoscabo de promover el conocimiento de las diferentes manifestaciones de la cultura universal;

d) Velar que la asignación de recursos por área artística sea equitativa y que tome en cuenta el grado de desarrollo de la cultura y las artes, y la necesidad de apoyos de los artistas, procurando que los gastos administrativos sean los menos.

e) Estimular la calidad y permanencia de los grupos artísticos profesionales creados por el Estado, y el cuidado, mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural de la entidad, con la participación que corresponda a las autoridades federales y a los ayuntamientos.

IV. Definir la competencia de las autoridades estatales y municipales en la materia.

V. Establecer los términos para la coordinación, vinculación y coparticipación de los gobiernos federal, estatal, municipales y las organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión de cultura y las artes;

VI. Apoyar la creación artística y su difusión, así como el descubrimiento temprano de talentos artísticos y culturales a nivel comunitario y vecinal. Contribuir a la creación de públicos;

VII. Crear, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas de iniciación y formación artística, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas, fototecas y cinetecas, archivos, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, espacios mediáticos, imprentas y editoriales, sin que esto sea limitativo y pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

VIII. Crear y desarrollar mecanismos financieros y de gestión, destinados a proveer de apoyos a las actividades culturales y artísticas de la entidad, diferentes del presupuesto ordinario que el Ejecutivo estatal destine a estos fines;

IX. Fomentar la investigación, la formación y la capacitación en el ámbito de la cultura y las artes, promoviendo y/o gestionando talleres, diplomados, educación formal y becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales radicados dentro o fuera del Estado;

X. Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en los programas gubernamentales y en el uso y acceso a establecimientos culturales públicos o comunitarios;

XI. Otorgar becas, reconocimientos, premios y estímulos a personas morales o físicas por su contribución a la cultura en el Estado de Guerrero;

XII. Preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres,

festividades y certámenes populares, por ser de interés público; y

XIII. Difundir los bienes y servicios culturales que proporciona el gobierno del estado de Guerrero;

Artículo 12.- La presente ley reconoce a la cultura popular y busca la participación y articulación de los pueblos indígenas y afromexicano, las comunidades campesinas, rurales y urbanas a la vida cultural, artística y económica del estado, con pleno respeto de sus tradiciones lingüísticas y de identidad y patrimonio cultural. Asimismo, reconoce la necesidad de revertir los procesos de exclusión, segregación y desigualdad en sus diversas formas, derivados de la mala distribución de la riqueza entre los individuos y grupos sociales, para que puedan incorporarse plenamente a la vida cultural de la entidad.

Artículo 13.- Para el fomento de la cultura indígena, afromexicana y popular, las autoridades responsables deberán:

I. Asesorar técnicamente a las comunidades en sus necesidades y requerimientos culturales;

II. Promover programas y acciones que consideren al medio ambiente como un valor y un bien cultural, en cuya preservación debe estimularse la participación de la comunidad en su conjunto;

III. Impulsar la formación de artistas, artesanos, maestros, investigadores, promotores y administradores culturales, que fomenten industrias culturales y creativas populares y fábricas de artes y oficios;

IV. Fundar centros de capacitación que fomenten la equidad cultural, la diversidad cultural y la convivencia intercultural.

V. Promover programas específicos para ampliar la infraestructura y el equipamiento cultural en los municipios menos favorecidos, a

fin de que puedan cumplir con su responsabilidad de fomentar la cultura popular.

TÍTULO TERCERO De las Autoridades en General

Capítulo I De las Autoridades Responsables de la Aplicación de esta Ley

Artículo 14.- Son autoridades responsables de la aplicación de esta ley:

- I. El gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Cultura; y
- III. Los ayuntamientos.

Artículo 15.- Dichas autoridades se coordinarán entre sí, para la planeación y elaboración de los programas y estrategias para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado, así como para su ejecución, cumplimiento y evaluación a fin de que la política cultural sea eficiente en el ámbito respectivo.

Artículo 16.- Para el mejor cumplimiento de esta ley, la Secretaría elaborará el Reglamento de la misma, previa aprobación del titular del Poder Ejecutivo, quien la emitirá.

Artículo 17.- Las dependencias, entidades, unidades, órganos y organismos de las administraciones públicas estatal y municipales vinculadas al arte y la cultura diseñarán e instrumentarán las políticas y acciones que les correspondan para garantizar el efectivo cumplimiento de esta ley.

Capítulo II Del Gobernador del Estado de Guerrero

Artículo 18.- En materia cultural el Gobernador del Estado, independientemente de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Definir en el Plan Estatal de Desarrollo, los objetivos y estrategias para la preservación,

investigación, promoción, formación, fomento, difusión y en general la Política Cultural;

II. Aprobar el Programa para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado y los programas específicos derivados del mismo y ordenar su publicación;

III. Proveer al fomento y desarrollo de la cultura y las artes y a la protección del patrimonio cultural y natural, asignando como mínimo anualmente, el 2 por ciento del presupuesto de egresos del Estado;

IV. Celebrar los convenios que favorezcan el desarrollo cultural y artístico de la entidad con los gobiernos federal y de otras entidades federativas, así como con los municipios y con personas físicas o morales;

V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales que realicen las dependencias, entidades y organismos del gobierno estatal;

VI. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran.

Capítulo III De las Responsabilidades de la Secretaría de Cultura y las Dependencias Coadyuvantes

Artículo 19.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 443, a la Secretaría de Cultura le corresponde:

I. Conducir y coordinar la formulación, ejecución y evaluación de la política cultural del Estado;

II. Elaborar, e implementar programas generales y específicos y todas las acciones necesarias para el buen cumplimiento de esta ley;

III. Posibilitar el acceso universal a la cultura y las artes mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y coadyuvar a que la población se integre a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante la política de inclusión digital universal que el Estado Mexicano está implementando;

IV. Representar legalmente a la Institución, responsabilidad que recaerá en la persona del Secretario de Cultura, quien podrá delegarla en quien estime conveniente.

V. Asignar el presupuesto de manera equitativa para todos los sectores de las siete regiones del estado. Entendiendo como sector el ámbito cultural y disciplinario;

VI. Presidir los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y establecimientos públicos de bienestar social que presten el servicio de cultura;

VII. Normar el funcionamiento y la operación de los establecimientos culturales;

VIII. Aprovechar la infraestructura cultural de la entidad y estructurar una programación cultural equilibrada;

IX. Realizar acciones específicas en aquellas zonas que carezcan de infraestructura cultural;

X. Optimizar la difusión de todas las actividades;

XI. Agilizar y optimizar la obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos del gobierno federal en materia cultural;

XII. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, social y privado, que favorezcan el desarrollo cultural y artístico de la entidad;

XIII. Promover ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la construcción y rehabilitación de establecimientos y espacios públicos destinados a actividades culturales y artísticas;

XIV. Crear y actualizar periódicamente el Registro Estatal de Creadores, Intérpretes, Ejecutantes, Promotores y Publicistas de la Cultura y las Artes del estado, así como de las Asociaciones Civiles dedicadas a la cultura;

XV. Inventariar y catalogar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del estado, así como realizar las investigaciones pertinentes para su mejor conocimiento;

XVI. Presentar para la aprobación del gobernador del Estado el Programa y los programas específicos, así como los proyectos de reglamento, necesarios para el adecuado cumplimiento de esta ley, así como elaborar los manuales de organización de la Secretaría;

XVII. Impulsar la creación de fundaciones, fondos, patronatos y similares orientados al apoyo de acciones de fomento y desarrollo cultural y artístico;

XVIII. Las demás que le otorgue esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo IV

De la Comisión Intersecretarial de Cultura

Artículo 20.- La Comisión Intersecretarial de Cultura es una Comisión de carácter ejecutivo integrada por las dependencias y entidades públicas vinculadas al fomento y desarrollo de la cultura y las artes, así como a la protección del patrimonio cultural tangible e intangible del estado, que tiene por objeto conocer, atender y proveer lo necesario para resolver los asuntos de naturaleza cultural, así como ser órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría considere oportuno poner a su consideración.

Esta Comisión hará todo lo necesario para la planeación y el adecuado cumplimiento de esta

ley y de la política cultural del Estado, la ejecución de programas y acciones para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes, la protección del patrimonio cultural y natural, las declaratorias de patrimonio cultural municipal y estatal, así como para el reconocimiento de dichas declaratorias a nivel nacional e internacional y la promoción y difusión turística en el extranjero, con la concurrencia de la comunidad cultural del estado y la que corresponda al gobierno federal.

La Secretaría convocará y presidirá las sesiones de la Comisión Intersecretarial. Las atribuciones y el funcionamiento de esta Comisión se establecerán en el Reglamento de esta ley.

Capítulo V De las Responsabilidades de los Ayuntamientos

Artículo 21.- Corresponde a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia:

I. Establecer las directrices municipales en la materia tomando en cuenta esta Ley y su Reglamento, previa consulta a la comunidad cultural del municipio;

II. Crear un área administrativa en la materia y proveer los recursos necesarios para su funcionamiento

III. Elaborar y ejecutar programas para las actividades culturales y artísticas en el ámbito municipal;

IV. Integrar en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha del inicio de cada administración, los consejos municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes con la participación de la comunidad cultural y los sectores social, privado y público;

V. Impulsar la creación de escuelas de iniciación y formación artística, bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como

la ampliación, mantenimiento y mejora física y tecnológica de sus instalaciones;

VI. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con personas físicas o morales de carácter social o privado, para el adecuado fomento y coordinación de las actividades culturales del Ayuntamiento;

VII. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;

VIII. Llevar el registro de creadores, promotores y difusores de la cultura y las artes, correspondiente a su municipio;

IX. Levantar y mantener actualizado el inventario de los espacios para la realización de actividades culturales y artísticas, con que cuenta el municipio;

X. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a las personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la investigación, creación, promoción, preservación, difusión de la cultura y las artes en el ámbito municipal;

XI. Proporcionar a las casas de cultura municipales los recursos materiales y humanos para su óptimo funcionamiento;

XII. Conocer, analizar y resolver las peticiones de las personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para utilizar los espacios públicos con que cuenta el municipio;

XIII. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito a los espectáculos públicos que patrocina el Ayuntamiento; y

XIV. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran.

TÍTULO CUARTO

De la Coordinación con la Federación

Capítulo Único

De la Coordinación con la Federación

Artículo 22.- La Secretaría de Cultura suscribirá acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como con las dependencias, entidades y organismos federales que corresponda.

Artículo 23.- La Secretaría deberá gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para el financiamiento de proyectos culturales y de estímulos a la creación artística de los guerrerenses radicados dentro y fuera del estado.

Asimismo, gestionará apoyos para la ampliación de la infraestructura cultural y la renovación de los equipos.

Artículo 24.- La Secretaría ratificará, actualizará o en su caso establecerá, acuerdos o los instrumentos jurídicos que se requieran con cada uno de los estados de la federación para establecer acciones específicas de fomento y conocimiento de la cultura nacional.

TÍTULO QUINTO

De los Consejos Estatal y Municipales

Capítulo I

Del Consejo para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes

Artículo 25.- El Consejo para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado, es un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la comunidad artística y cultural, con funciones consultivas, deliberativas y de asesoría.

Artículo 26.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar y desarrollar propuestas para el diseño de la política cultural;

II. Asesorar en el diseño y formulación, así como velar por la ejecución del Programa para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado y los programas específicos:

III. Participar en el seguimiento y evaluación del mencionado Programa cuyos resultados se harán del conocimiento del Gobernador del Estado, conjuntamente con las medidas y propuestas para su mejoramiento;

IV. Formular sugerencias y vigilar el adecuado cumplimiento de los programas y proyectos relacionados con la cultura y las artes;

V. Promover la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general, en los asuntos de la cultura y el arte;

VI. Emitir propuestas y opiniones y, si es el caso, denunciar a las autoridades competentes, cuando se considere que éstas no se apegan al ejercicio presupuestal o al de sus funciones operativas en las políticas y programas de fomento y desarrollo cultural y artístico, así como a los principios y ordenamientos de la presente ley;

VII. Aportar ideas con relación a la preservación y fortalecimiento de la diversidad cultural que el Estado de Guerrero reconoce y protege;

VIII. En general, las que para el debido cumplimiento de las atribuciones del Consejo determine su Presidente, o en su ausencia el Secretario del mismo.

Artículo 27.- El Consejo estará integrado por un representante de cada una de las instancias y representaciones siguientes:

I. El Secretario de Cultura, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Finanzas y Administración;

III. La Secretaría de Educación Guerrero;

IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;

V. La Secretaría de Fomento Turístico,

VI. La Secretaría de Asuntos Indígenas,

VII. La Secretaría de la Juventud y la Niñez;

VIII. La secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

IX. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

X. La Comisión de Cultura del Congreso del Estado; y

XI. Catorce representantes de la comunidad artística y cultural, los cuales serán un propietario y un suplente por cada región del estado.

Los Consejeros integrantes de la comunidad artística y cultural serán nombrados por el gobernador del Estado, los que serán propuestos y electos por sus respectivas comunidades artísticas y culturales por región, mediante convocatoria formulada por los integrantes del Consejo considerados en las fracciones I a IX de este artículo, dirigida a los creadores, artistas, promotores culturales, organizaciones, asociaciones culturales y a la comunidad artística y cultural de cada región, observando en todo momento los principios de democracia, transparencia y equidad.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones, a los presidentes municipales, otras dependencias estatales y a representantes de agrupaciones culturales, artísticas, académicas e institucionales, así como a todos aquellos que para su mejor desempeño considere conveniente el presidente.

También se podrá invitar a las entidades, órganos administrativos desconcentrados unidades administrativas, establecimientos

públicos de bienestar social y organismos públicos descentralizados, cuyas actividades correspondan a la cultura y las artes.

Artículo 28.- El Consejo tendrá un secretario técnico con derecho a voz pero sin voto, quien será nombrado y removido por el Consejo a propuesta del presidente. Éste recibirá una remuneración y contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones.

En el Reglamento de esta ley se especificará el perfil necesario para ser Secretario Técnico del Consejo, sus atribuciones y funciones, así como la forma de participación de los invitados.

Artículo 29.- Los representantes de las dependencias que conforman el Consejo, serán un propietario y un suplente, siendo el primero el titular de la misma y procurando que el suplente tenga conocimientos y experiencia en la materia y sea permanente.

El consejero representante de la Comisión de Cultura de Congreso del Estado, no podrá durar en el encargo más allá del periodo de la Legislatura de la que es parte.

El cargo de consejero tendrá carácter honorario. Para suplir las renunciaciones o ausencias definitivas de los Consejeros representantes de las comunidades artísticas y culturales, se seguirá el mismo procedimiento que para su nombramiento. Las ausencias temporales serán cubiertas por los suplentes y si es definitiva, éste tomará la titularidad, y se emitirá convocatoria para nombrar un nuevo suplente.

Los consejeros representantes de las comunidades artísticas y culturales de las siete regiones, no deberán ser funcionarios ni trabajadores de las dependencias gubernamentales y administrativas que integran el Consejo.

Artículo 30.- Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto y se reunirán en sesión ordinaria cuando menos cada cuatro meses, conforme a la calendarización que para el efecto aprueben y en sesión extraordinaria

cada vez que para ello sean convocados por el secretario técnico, con la anuencia del Presidente, o cuando así lo solicite una tercera parte de los Consejeros.

Artículo 31.- Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; cuando se trate de una sesión extraordinaria, será indispensable notificar a los Consejeros con 24 horas de anticipación a la celebración de la misma, además de que exista quórum para su realización.

Las resoluciones del Consejo serán válidas con la aprobación de la mayoría de los Consejeros asistentes.

El presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 32.- Cuando el Consejo trate asuntos que requieran opiniones especializadas, se solicitará, a través de su presidente, la opinión de instituciones académicas de carácter público o privado, nacionales o internacionales.

Capítulo II

De los Consejos Municipales para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes

Artículo 33.- Los consejos municipales son el órgano auxiliar de los presidentes municipales para el cumplimiento de esta ley y su reglamento, así como para la implementación de la política cultural y del Programa Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes.

En su ámbito de competencia, las atribuciones de los consejos municipales serán las establecidas para el Consejo, en el artículo 26 de esta ley.

Los consejos municipales se deberán constituir dentro de los primeros cuarenta y cinco días hábiles a partir de que el presidente municipal entrante tome posesión del cargo; se deberá informar a la Secretaría y al Consejo los nombres y datos generales de quienes integren dichos consejos.

Artículo 34.- Los consejos municipales colaborarán con el presidente municipal en la elaboración del Programa Municipal, con propuestas o sugerencias concretas para promover el fomento cultural y artístico del municipio, tomando como base el Programa estatal en la materia; debiendo sesionar trimestralmente mediante convocatoria del presidente municipal, con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes, sin perjuicio de que se convoquen las sesiones extraordinarias que se considere pertinentes.

Artículo 35.- Los consejos municipales remitirán al Consejo, un informe relevante 2 veces al año, el primero, en la segunda quincena de marzo y el segundo en la segunda quincena de septiembre, para que éstos sean considerados en la formulación de las políticas, planes y programas culturales e integrados al Informe de Labores del Consejo.

Artículo 36.- Es responsabilidad de los consejos municipales tomar las medidas necesarias para garantizar la participación de la sociedad, en el fomento y desarrollo cultural y artístico de su municipio.

Artículo 37.- Los consejos municipales conocerán el presupuesto municipal destinado a la cultura, las artes y a la protección del patrimonio cultural y natural y con base en ello proponerle al presidente municipal la realización de actividades que contribuyan a fortalecer la cultura en el municipio.

Artículo 38.- En los consejos municipales participarán el Ayuntamiento y los representantes de la comunidad cultural, de la siguiente manera:

- a) El presidente municipal, quien lo presidirá;
- b) El regidor de cultura, como secretario;
- c) El titular del área de cultura, como secretario técnico;
- d) Un representante de las casas de Cultura del municipio;

e) Cinco representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en el municipio.

Los consejeros municipales representantes de la comunidad artística y cultural, serán nombrados y les será tomada la protesta por el presidente municipal, previa su elección por la comunidad cultural y artística del municipio, mediante convocatoria emitida por el Cabildo.

Los consejeros municipales, a que se refiere los incisos d) y e) de este artículo, durarán en su encargo hasta el término de la administración municipal para la que fueron electos, sin perjuicio de que puedan ser ratificados en el nuevo Consejo. El cargo de consejero municipal será honorario.

TÍTULO SEXTO

De la Participación Social

Capítulo I

Del reconocimiento de las formas de participación social

Artículo 39.- El gobierno del Estado, a partir del reconocimiento de las organizaciones y redes sociales vinculadas a la cultura y las artes, propiciará los mecanismos adecuados que faciliten el acceso de la comunidad a la formulación y tareas del fomento y desarrollo artístico y cultural.

Artículo 40.- El gobierno del Estado reconoce las diversas formas de organización social que se han desarrollado en el ámbito de la cultura y las artes y sus aportaciones a la comunidad. Del mismo modo, estimulará la participación de nuevas expresiones sociales que propicien, generen y difundan la creatividad artística y cultural de su región, municipio, comisaría, delegación barrio o colonia.

Artículo 41.- La participación social en el fomento y desarrollo cultural y artístico se expresa a partir de la opinión, proposición, creación, organización, vinculación, y el uso y disfrute de las actividades y manifestaciones

culturales, tanto de los creadores como de los habitantes de la entidad.

Artículo 42.- El gobierno del Estado reconoce la existencia de individuos, instituciones de asistencia privada y académicas, asociaciones civiles, fundaciones, patronatos y fideicomisos y la labor que históricamente realizan a favor del desarrollo artístico y cultural en el Estado de Guerrero.

Capítulo II

De la información, difusión y vinculación social de la cultura

Artículo 43.- El gobierno del Estado establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones artísticas y culturales de la entidad, una estrategia de información y difusión pronta y oportuna de las actividades programadas, con el fin de que la sociedad esté bien informada de la oferta cultural y del quehacer de los protagonistas del arte y la cultura.

Artículo 44.- Esta estrategia servirá además para acercar a las redes sociales vinculadas a la cultura con quienes como promotores o usuarios participan en el fomento de la cultura y las artes.

Artículo 45.- A partir de estos circuitos de participación y vinculación y con base en el objeto y fines de esta Ley, el Gobierno del Estado propiciará la evaluación social de los programas y acciones culturales y la incorporación de sus aportaciones a la depuración y mejoramiento de las actividades institucionales y de la propia comunidad cultural.

TÍTULO SÉPTIMO

Del Programa y los Programas Municipales

Capítulo I

Del Programa para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero

Artículo 46.- El Programa para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado

de Guerrero será el eje rector de la política cultural en la entidad. Su vigencia no excederá del período constitucional que corresponda al titular del Poder Ejecutivo que lo emita.

Artículo 47.- El Programa deberá ser elaborado de conformidad con las disposiciones legales en materia de planeación y contener, cuando menos:

I. El diagnóstico de la situación cultural en el estado, recogiendo la opinión de los distintos sectores culturales y considerando de manera especial a los Ayuntamientos. Para tal efecto, la metodología que garantice la participación equitativa de dichos sectores y Ayuntamientos, se establecerá en el reglamento de esta ley;

II. Las políticas, objetivos y estrategias para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes;

III. Los programas, proyectos y acciones específicas para la investigación, creación, preservación, formación, promoción y difusión de las actividades artísticas y culturales; la gestión de financiamiento complementario y de incentivos fiscales, y la ampliación y mejoramiento de infraestructura y equipos, en los ámbitos estatal, regional y municipal;

IV. Las formas y requerimientos para la coordinación, consulta, acuerdos y colaboración de las dependencias federales, entidades federativas, las propias del estado y los municipios, de conformidad con los ordenamientos jurídicos en la materia y con las facultades que esta ley otorga para el fomento y desarrollo de la cultura y las artes;

V. Las metas y procedimientos de evaluación adecuados para determinar el cumplimiento de los objetivos planeados.

El Programa deberá tener congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo y será emitido en un plazo no mayor a 60 días hábiles después de emitido el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente a cada administración pública del estado.

Artículo 48.- El Consejo convocará a la sociedad y a la comunidad cultural y artística a participar en la elaboración del Programa estatal, presentando sus propuestas a consideración de la Secretaría.

Capítulo II

De los Programas Municipales para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes

Artículo 49.- Corresponderá a los ayuntamientos elaborar y ejecutar el Programa Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes, tomando como base el Programa estatal y el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 50.- El Programa Municipal será presentado a la consideración y aprobación del Consejo Municipal y del Cabildo.

Artículo 51.- Los programas municipales deberán ser emitidos en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha en que el Cabildo apruebe el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 52.- Cuando asuma el cargo una nueva administración pública estatal, se harán las adecuaciones pertinentes al Programa Municipal en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha en que el Programa estatal sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 53.- En caso de que llegara a darse el cambio anticipado de presidente municipal, el nuevo titular deberá dar continuidad al Programa Municipal.

TÍTULO OCTAVO

Del Fondo para la Promoción de la Cultura y las Artes

Capítulo Único

De su integración y finalidad

Artículo 54.- El Estado establecerá un fideicomiso denominado Fondo para la Promoción de la Cultura y las Artes, que será el

instrumento financiero administrado por la Secretaría para operar programas y proyectos de creación, fomento, preservación, investigación, promoción y difusión artística y cultural en todas sus modalidades, y estará constituido por las siguientes aportaciones:

a) La partida anual que para este fin se determine en el presupuesto de egresos del Estado;

b) Los recursos de coinversión mediante convenios con organismos e instituciones públicas o privadas;

c) Las herencias, legados y donaciones que le sean otorgados por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

d) Los apoyos de instituciones y organismos nacionales o extranjeros; y

e) Las aportaciones federales y municipales que ingresen al Fondo y que se harán de acuerdo a los convenios que se suscriban entre el Estado y dichas entidades; y

f) Otros recursos que determine el Ejecutivo del Estado de conformidad con el presupuesto.

Lo anterior, se ajustará a las disposiciones hacendarias y fiscales aplicables.

Artículo 55.- El Fondo tendrá como finalidad otorgar apoyos económicos para:

I. Sustentar la operación, sostenimiento y desarrollo del Sistema Estatal de Creadores;

II. Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, formación, promoción y difusión de la cultura y las artes en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad guerrerense;

III. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de las culturas indígenas, afroamericana y de los sectores populares;

IV. Otorgar becas a creadores artísticos; y

V. Incrementar el patrimonio cultural del Estado.

Podrán aspirar a la obtención de apoyos por parte del Fondo, todos los habitantes del estado que cumplan los requisitos que se establezcan en el Reglamento y las convocatorias respectivas.

TÍTULO NOVENO

De las Actividades Culturales y Artísticas

Capítulo I

Del Programa Estatal de Estímulo a Creadores

Artículo 56.- El Gobierno del Estado establecerá el Programa Estatal de Estímulo a Creadores cuya operación corresponderá a la Secretaría, el cual tendrá por objeto:

I. Fortalecer un sistema de estímulo y reconocimiento a la creación libre e independiente;

II. Estimular la formación y profesionalización de quienes se dedican a la creación artística, y cultural.

Artículo 57.- El Programa Estatal de Estímulo a Creadores contará con tres modalidades: nuevo creador, creador con trayectoria y creador emérito. Habrá un Comité de Selección. Los requisitos para ingresar a este programa, se establecerán el Reglamento de esta ley.

Artículo 58.- El Programa Estatal de Estímulo a Creadores se financiará a través del Fondo, mediante estímulos y apoyos anuales, que se otorgarán por concurso público en convocatoria abierta.

Los estímulos a creadores con trayectoria y méritos podrán otorgarse directamente a propuesta del Consejo o de organismos, instituciones, asociaciones y agrupaciones civiles de carácter educativo, artístico o cultural, previa deliberación y acuerdo del

Comité de Selección, cuya forma de integración se señalará en el Reglamento.

Artículo 59.- La Secretaría levantará y administrará el Registro Estatal de Creadores, Promotores y Difusores de la Cultura y las Artes y emitirá constancia de inscripción a quienes así lo soliciten. Dicha constancia tendrá carácter de identificación oficial.

Capítulo II

Del Sistema Estatal de Educación Artística

Artículo 60.- La Secretaría instrumentará y coordinará el Sistema Estatal de Educación Artística como una estructura de vinculación interinstitucional, con objeto de fomentar la creatividad y las inteligencias múltiples entre niños y niñas en edad escolar; la iniciación artística y la integración interdisciplinaria y multicultural en las carreras profesionales y, en general, la vinculación del arte con la ciencia y la tecnología, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Guerrero, a las instituciones de educación superior y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Artículo 61.- Para la instrumentación de este sistema, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, responsables de la educación artística, así como de la promoción y difusión de las artes, artesanías y oficios tradicionales.

Artículo 62.- El Sistema de Educación Artística promoverá y coordinará acciones educativas en las diversas disciplinas del arte, desde la educación por el arte y la sensibilización e iniciación artística hasta la formación profesional de artistas, precisando en cada caso las modalidades organizacionales y pedagógicas que resulten aplicables a cada nivel, con la participación que corresponda a las instancias educativas y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Artículo 63.- Para el fortalecimiento del nivel de sensibilización, artística y educación por el arte, la Secretaría promoverá, en acuerdo con

los ayuntamientos, la operación coordinada de Centros y Casas de Cultura en el estado, Escuelas de Iniciación Artística, Fábricas de Artes y Oficios y organismos similares, así como procesos de intercambio y apoyo entre ellas. Asimismo, estimulará los procesos de formación de instructores para estos niveles, así como los subsistemas de detección temprana de talentos y de dotación de becas.

Artículo 64.- La Secretaría impulsará un Programa de Iniciación Artística, con el fin de fomentar el acercamiento, la sensibilización y el conocimiento de la literatura, las artes plásticas, la música, el teatro, el cine y las artes visuales y digitales para niños, jóvenes y adultos, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero y con la concurrencia de dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;

Artículo 65.- Corresponde a la Secretaría coordinar las escuelas de educación artística que existen en el estado, promover su consolidación y desarrollo y hacer lo necesario para extender el sistema de educación artística a la enseñanza de otras disciplinas, incluyendo la creación del Conservatorio de Música del Estado, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Guerrero y a las Instituciones de Educación Superior.

Capítulo III

De la Cultura Indígena y Afromexicana

Artículo 66.- Las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia, fijarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en el territorio del estado, observando lo establecido en la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, que comprenderán, entre otras, las siguientes acciones:

I. Preservar la lengua, la cultura y las artes, así como los recursos y formas específicas de su organización social;

II. Fomentar la creación, producción y difusión literaria en lenguas indígenas y la edición de publicaciones bilingües;

III. Proveer a la preservación y transmisión intergeneracional del patrimonio cultural intangible indígena y afromexicano.

IV. Impulsar el establecimiento de museos comunitarios, ferias, festivales de arte, música y demás expresiones culturales;

V. Proveer de asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus manifestaciones culturales;

VI. Otorgar premios y reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena y afromexicana de la entidad, y

VII. Estimular su creatividad artesanal y artística;

Capítulo IV De la Cultura Popular

Artículo 67.- Se declara de interés público, la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades, certámenes y cualquier otra expresión cultural tangible o intangible de los pueblos y comunidades, por lo que las autoridades competentes en esta materia establecerán programas especiales para su preservación, fomento, desarrollo y difusión.

Artículo 68.- La Secretaría, con el auxilio de las autoridades federales, estatales y municipales, elaborará y actualizará el inventario y catálogo de las festividades y tradiciones populares que se realizan en la entidad.

Capítulo V De los Festivales Culturales

Artículo 69.- El gobierno del Estado, a través la secretaría, organizará e impulsará la realización de:

I. Una red de festivales culturales y artísticos que tengan por objeto el desarrollo, y la promoción de las expresiones culturales y artísticas generadas en el estado, con una amplia proyección a nivel nacional e internacional. En esta acción, la Secretaría deberá procurar la colaboración interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, con el propósito de lograr la más amplia difusión de los eventos correspondientes.

Entre estos se incluyen las Jornadas Alarconianas, la Semana Altamiranista, la Semana Cultural de la Etnias Guerrerenses, el Festival de la Nao y todos aquellos que se creen por Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

II. Festivales, ferias, y otras actividades afines en las que se conserven las tradiciones y se manifieste la cultura y el arte de cada región de la entidad, con la participación de los gobiernos federal y municipal y las organizaciones culturales y organismos públicos y privados.

Artículo 70.- Los municipios promoverán ante la Secretaría, el registro oficial de sus ferias y festivales de carácter cultural y artístico, a efecto de incluirlos en el catálogo oficial respectivo.

Capítulo VI De la Radio y Televisión de Guerrero

Artículo 71.- Radio y Televisión de Guerrero es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, así como personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proveer el servicio de radio y televisión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas a contenidos que promuevan la integración estatal y nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana, la formación educativa, cultural y

cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer estatal, nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de Guerrero. Contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva.

Artículo 72.- El organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Afirmar el respeto a los principios de la ética social, a la dignidad y autoestima de las personas, a los derechos humanos y el combate a la discriminación en todas sus manifestaciones;

II. Promover el sano desarrollo de la niñez y la juventud, la igualdad de derechos entre las mujeres y los hombres, y el reconocimiento y respeto a los indígenas y afromexicanos, los discapacitados y los adultos mayores;

III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y el conocimiento de la historia, las costumbres y las tradiciones del estado y del país, la propiedad del idioma, la interculturalidad y a exaltar los valores que identifican y singularizan a los guerrerenses;

IV. Divulgar la diversidad de manifestaciones culturales, fomentar la protección del patrimonio cultural y natural, promocionar la actividad turística y estimular la atracción de inversiones;

V. Fortalecer los valores democráticos, el estado de derecho, la libertad, la igualdad, la seguridad, la justicia y la amistad y cooperación entre los pueblos y naciones del mundo;

VI. Difundir información imparcial, objetiva, oportuna y veraz sobre el acontecer local, nacional e internacional;

VII. Difundir los programas y acciones de los poderes públicos del Estado, los municipios y las comunidades y coadyuvar a que la población se integre a la sociedad de la información y el conocimiento;

VIII. Fomentar la participación popular en la producción de programas de radio y de televisión y asesorar y capacitar a las comunidades para que puedan operar y administrar medios de comunicación;

IX. Crear estaciones de radio y de televisión y aprovechar más y mejor las tecnologías de información y comunicación para brindar un mejor servicio a los guerrerenses radicados dentro o fuera del Estado;

X. Celebrar convenios con las dependencias y entidades federales y estatales, así como con instituciones públicas y privadas para la ampliación y mejora tecnológica de los servicios de radio y televisión que presta el organismo; y

XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Capítulo VII

De la Filarmónica de Acapulco y las Orquestas Juveniles e Infantiles

Artículo 73.- La Orquesta Filarmónica de Acapulco, es un establecimiento público de bienestar social con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto rescatar, exponer, difundir y fomentar la música sinfónica, a través de conciertos a nivel estatal, nacional e internacional. Asimismo, dentro de sus estrategias y líneas de acción, se contemplan apoyar, estimular y difundir todas las manifestaciones y creaciones artísticas y culturales en la materia sobre todas las épocas, lugares y pueblos, así como promover la preservación, investigación y conocimiento del patrimonio y acervo cultural estatal, nacional y universal que sea afín a su ámbito de competencia.

Artículo 74.- La Orquesta Filarmónica tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover y realizar eventos musicales, por sí o en colaboración con organismos públicos o privados, a fin de lograr una mayor participación de la ciudadanía en materia cultural;

II. Celebrar audiciones y conciertos, mediante una contraprestación económica o de manera gratuita;

III. Llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de participar en grabaciones y programas de radio y televisión para promover a nivel masivo la música sinfónica y popular, para de esa forma involucrar a la sociedad en general en los valores musicales;

IV. Desarrollar y ejecutar un programa especial y permanente de investigación, rescate y difusión de la música popular guerrerense; y

V. Promover y en su caso, concertar giras estatales, nacionales e internacionales que tengan por objeto la divulgación de la música de autores mexicanos y de repertorio internacional a la comunidad de todo el país y el extranjero.

Artículo 75.- La Secretaría fomentará y consolidará el sistema estatal de orquestas infantiles y juveniles, a través de núcleos comunitarios de aprendizaje musical o de cualquier otro sistema similar o alternativo.

Capítulo VIII

De los Festivales de Cine, Vídeo y Muestras Cinematográficas

Artículo 76.- El Estado, a través de la Secretaría, con la participación que corresponda a otras dependencia y entidades, a los municipios y a las empresas fílmicas, exhibirá y promoverá el cine de calidad entre todo tipo de públicos, así como la difusión de imágenes, contribuyendo así al fomento de la identidad local y regional y al conocimiento de la

producción cinematográfica nacional e internacional.

Para ello, continuará con el Programa Cine Sillita, organizará festivales de cine y muestras cinematográficas y apoyará la producción fílmica independiente relativa a la cultura y la historia de la entidad.

Capítulo IX

Del Fomento y Promoción de la lectura y el libro

Artículo 77.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y la de Educación Guerrero, impulsarán un Programa de Fomento a la Lectura y al Libro, que motive la afición a la lectura y la reproducción de obras cuyo mérito cultural deba ser reconocido, con la participación que corresponda a las dependencias, entidades y órganos de la administración pública estatal y federal, los ayuntamientos, las industrias culturales y los empresarios del ramo;

Artículo 78.- Para lograr los objetivos, planes y proyectos de fomento y promoción de la lectura y el libro, las autoridades en la materia tendrán las siguientes atribuciones:

I. Establecer programas de fomento de la lectura entre la población del estado, especialmente en el sistema educativo;

II. Organizar ferias locales, regionales y nacionales del libro;

III. Determinar las obras que, bajo sus auspicios, deban publicarse;

IV. Facilitar el acceso universal al libro y la lectura mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación;

V. Crear catálogos y directorios de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías disponibles para la consulta en red desde cualquier parte del estado

VI. Difundir el conocimiento de la crítica literaria y otros géneros literarios y periodísticos, particularmente entre los niños y jóvenes;

VII. Promover la formación e integración de promotores de lectura;

VIII. Promocionar, instalar, modernizar y mejorar las salas de lectura y bibliotecas públicas; y

I. Las demás asignadas por otros ordenamientos legales que le sean aplicables.

En la Secretaría de Cultura habrá una unidad responsable del Fomento y Promoción de la lectura y el libro.

Capítulo X

De la Formación de Nuevos Públicos

Artículo 79.- Es prioridad en la política cultural del Estado, llevar a cabo actividades de estímulo a la creatividad donde las personas, los niños, los jóvenes y los adultos, jueguen y experimenten con distintos lenguajes artísticos; visiten museos y otros recintos de interés patrimonial, tengan acceso a exposiciones, concursos y publicaciones adecuadas a su edad con el fin de que, sin importar su situación económica o social, sean partícipes de la vida cultural del Estado.

Artículo 80.- Las instituciones culturales, en coordinación con la Secretaría y la de Educación Guerrero, establecerán estrategias para acercar a los niños, jóvenes y adultos a la cultura, con el propósito de que valoren y disfruten el pasado y el presente de las expresiones artísticas en el ámbito local.

Artículo 81.- La formación de nuevos públicos se sustentará en propiciar la asistencia de los guerrerenses a las manifestaciones artísticas de calidad y en facilitarles espacios y oportunidades para el desarrollo de sus talentos en las diversas disciplinas del arte.

Capítulo XI

De las Industrias Culturales y Creativas

Artículo 82.- La Secretaría conjuntamente con la secretaría de Desarrollo Económico, prestarán asesoría y acompañamiento para la creación de industrias culturales y creativas, junto con las instancias federales y locales que otorgan apoyo y financiamiento para este fin, procurando la generación de incubadoras de empresas, el apoyo para la elaboración de planes de negocios y la obtención de líneas de crédito;

Asimismo, ambas secretarías establecerán las políticas para fomentar la producción artesanal y promover su comercialización en el mercado nacional e internacional.

Capítulo XII

De las Fábricas de Artes y Oficios

Artículo 83.- La Secretaría conjuntamente con los municipios y con la participación que corresponda a otras dependencias estatales y del gobierno federal, determinará donde se crearán fábricas de artes y oficios, para que a través de talleres de formación artística, artesanal, ambiental se contribuya al desarrollo humano en áreas marginadas o de alta conflictividad social.

Capítulo XIII

Del Uso de los Espacios Públicos Destinados a la Cultura

Artículo 84.- El uso de los espacios públicos destinados a la cultura, propiedad del Gobierno del Estado o de los municipios, se ajustará a los siguientes criterios:

I. Cada espacio debe tener definido su uso, destino y categoría de las actividades artísticas a realizarse;

II. Las manifestaciones y actividades artísticas del estado y sus regiones, tendrán uso preferente en los espacios públicos, y

III. la Secretaría y los municipios deberán fijar y publicar anualmente la lista de costos por la prestación de los espacios públicos y los servicios anexos, de conformidad con la respectiva Ley de Ingresos vigente y el Reglamento de la presente ley, garantizando que los creadores sean beneficiarios de los espacios al menor costo posible de operación.

Artículo 85.- El gobierno del Estado y los municipios deberán reglamentar y programar el uso de estos espacios públicos. En dicho reglamento se establecerán los procedimientos, términos y condiciones en los que se autorice su uso.

Capítulo XIV Del Patrimonio Cultural y Natural y su Preservación

Artículo 86.- En el Estado de Guerrero son de orden público e interés social la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio cultural, considerado éste, como toda manifestación del quehacer humano y del medio natural que tenga para los habitantes del estado, relevancia histórica, artística, etnográfica, antropológica, tradicional, arquitectónica, urbana, científica, tecnológica, lingüística e intelectual. Para estos efectos el patrimonio cultural de la entidad lo conforman sus manifestaciones tangibles e intangibles en los términos establecidos en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios del Estado de Guerrero.

Artículo 87.- Los bienes del patrimonio cultural tangible, que se localicen en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos con declaratoria federal, serán objeto de un régimen de protección que haga concurrir las facultades federales, estatales y municipales.

El Estado y los ayuntamientos de Guerrero, a través de la Secretaría, podrán emitir declaratorias de patrimonio cultural tangible e intangible, según sea el caso, sobre bienes

culturales que tengan relevancia para los habitantes del estado, y que no cuenten con declaratoria federal. La Secretaría, conjuntamente con los Ayuntamientos y los interesados, promoverá el reconocimiento de estas declaratorias a nivel nacional y en su caso internacional.

En el caso de los bienes protegidos por esta ley, la autorización otorgada por la Secretaría no excluye al solicitante de cumplir con los requerimientos establecidos por otras instancias competentes. En todo caso, las autoridades estatales deberán exigir dicha autorización como requisito previo indispensable para los demás trámites a que haya lugar.

TÍTULO DÉCIMO De la Infraestructura Cultural

Capítulo I Reglas Generales

Artículo 88.- Se considera como infraestructura cultural todo aquel espacio, edificio o inmueble que total o parcialmente se dedica a la difusión, promoción e investigación artística y cultural, así como al disfrute de las artes, independientemente de su régimen de propiedad.

Artículo 89.- La infraestructura cultural de la entidad está formada por museos, galerías, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas, fototecas, salas de lectura, salas de exposiciones, casas de cultura, centros culturales, centros de iniciación artística, escuelas de artes, teatros, espacios escultóricos, salas de cine, archivos históricos, archivos de imagen, archivos de voz, filmotecas y demás recintos destinados al cuidado, difusión, promoción y enseñanza de la cultura y las artes, sean públicos, privados o público-privados. Esta infraestructura cultural gozará de los beneficios que les otorga la presente ley.

Capítulo II De los Museos

Artículo 90.- Son museos los espacios e instituciones de carácter permanente que

adquieren, conservan, investigan, custodian, comunican o exhiben para fines de estudio, educación difusión y disfrute, conjuntos y colecciones de bienes del patrimonio cultural tangible e intangible, dotados de valor arqueológico, artístico, histórico, paleontológico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza de carácter artístico y cultural.

Artículo 91.- Los museos tienen los objetivos siguientes:

I. La conservación, catalogación, restauración y exhibición ordenada de sus bienes y colecciones;

II. La investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad;

III. La organización periódica de exposiciones, conforme a los criterios técnicos y científicos pertinentes, de acuerdo con la naturaleza del museo;

IV. El desarrollo de actividades didácticas a partir de sus contenidos con el fin de acercar principalmente a la población infantil al conocimiento de su acervo;

V. La elaboración de catálogos y monografías de sus bienes, colecciones y fondos museísticos;

VI. Mantener vínculos con otros museos a nivel municipal, estatal, federal e internacional, con el fin de generar políticas culturales integrales en la difusión de los acervos y sus contenidos;

VII. Asesorar a petición de parte a los particulares para la adecuada tenencia, custodia, restauración, conservación, exhibición y difusión de sus colecciones, fomentando con pleno respeto a su régimen de propiedad, el acceso público a los valores culturales de los cuales son custodios;

VIII. La planeación, diagnóstico, promoción, difusión, capacitación, organización,

coordinación, comunicación, utilización de nuevas tecnologías, y la evaluación de las actividades que se realicen, con el fin de elevar la calidad de los servicios otorgados; y

IX. Los demás que les encomiende esta ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III

De los Centros Culturales y Casas de Cultura

Artículo 92.- Son Centros Culturales y Casas de Cultura, las instituciones públicas y privadas que impulsen los siguientes objetivos:

I. Fomentar el desarrollo, promoción, difusión y motivación de la creación artística y la investigación cultural;

II. Coadyuvar a la formación integral de la persona y al desarrollo de su creatividad, a partir de la educación artística;

III. Extender y difundir los valores culturales y los beneficios de la cultura hacia las clases populares, en todo el territorio del Estado;

IV. Promover las actividades artísticas e impulsar la investigación científica y tecnológica, mediante la organización de grupos y talleres especializados, procurando que su beneficio trascienda principalmente a los sectores populares;

V. Organizar certámenes e instituir estímulos y distinciones, a fin de fomentar la creación artística y la investigación;

VI. Coadyuvar a la defensa del patrimonio cultural, municipal, regional, estatal y nacional, vigilando la preservación de los bienes tangibles e intangibles que existan en su área de influencia; y

VII. Las demás asignadas por otros ordenamientos legales que le sean aplicables.

Artículo 93.- Los ayuntamientos instalarán y sostendrán Centros Culturales y Casas de Cultura, las cuales actuarán como unidades auxiliares de las autoridades municipales y atenderán al programa de actividades que al efecto establezcan.

Los ayuntamientos determinarán la estructura legal que tendrá su Centro Cultural o Casa de Cultura y podrán coordinarse con la Secretaría para el establecimiento y fortalecimiento de la misma.

Capítulo IV

De los Centros de Iniciación Artística y Formación Profesional

Artículo 94.- La educación artística en los niveles básicos, medio superior, superior, incluyendo el posgrado, la podrá impartir la Secretaría, así como organismos e instituciones del sector público o privado y se efectuará a través de las modalidades educativas y los planes y programas de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Guerrero; además para otorgar grados académicos de nivel técnico, profesional o posgrado, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado de Guerrero.

Artículo 95.- La Secretaría organizará y promoverá educación en las modalidades educativas siguientes:

- I. Iniciación artística
- II. Educación presencial; y
- III. Educación a distancia.

Artículo 96.- La Secretaría, para la impartición de la iniciación artística, podrá organizarla por áreas artísticas como:

- I. Artes plásticas y visuales;
- II. Artes digitales;
- III. Danza;
- IV. Música;
- V. Teatro,
- VI. Literatura y Lingüística, y
- VII. Las que autorice el Consejo.

Artículo 97.- La Secretaría, podrá impartir educación musical y de canto, a través de escuelas de música y del Conservatorio del Estado.

Capítulo V

De las Bibliotecas y Salas de Lectura

Artículo 98.- La Secretaría y los ayuntamientos promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de Bibliotecas y Hemerotecas Públicas y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

Las bibliotecas públicas tiene como finalidad ofrecer los servicios de consulta de libros y de todo tipo de material de contenido cultural, científico y técnico, independientemente del soporte en el que se encuentre, así como servicios culturales complementarios que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber, a través de nuevas tecnologías.

Las hemerotecas públicas, tienen como objetivo, recopilar, conservar, organizar y ofrecer los servicios de consulta de publicaciones periódicas del país, del estado y de sus regiones; así como de aquellas publicaciones periódicas generadas en otros países y por organismos internacionales, ya sean impresas o electrónicas.

Artículo 99.- Con el fin de incrementar el acervo de las bibliotecas y hemerotecas públicas, las autoridades estatales y municipales fomentarán la donación de materiales impresos, audiovisuales y electrónicos de contenido cultural, científico y técnico, entre las casas editoriales, los dueños o administradores de imprentas, los editores de periódicos y revistas procurando que los mismos sean de las ediciones más recientes.

Capítulo VI

De los Teatros y Espacios Escénicos

Artículo 100.- Los teatros y espacios escénicos del estado y los municipios, tienen la función de apoyar, promover y difundir el arte dramático, la música y la danza, ofreciendo un amplio abanico de manifestaciones artísticas que contribuyan a la formación integral, crítica y permanente de la comunidad.

Artículo 101.- Los teatros del estado y municipales, deberán:

I. Incidir en la formación cultural de la población en general y de los niños y jóvenes en particular, apoyando, promoviendo y difundiendo obras del arte musical, teatro y danza local, nacional e internacional;

II. Resaltar la importancia de la música, del teatro y la danza dentro del quehacer artístico a través de programas de vinculación con la comunidad infantil y juvenil y con la sociedad en general;

III. Promover la reflexión sobre la naturaleza de los espectáculos escénicos de teatro, música y danza, a través de conferencias, talleres y seminarios, y

IV. Promover la reflexión y el intercambio entre artistas locales, regionales, nacionales y extranjeros.

Capítulo VII

De los Espacios Alternativos para la Difusión Cultural

Artículo 102.- Los espacios alternativos para la difusión cultural, son los que la sociedad civil, artistas, promotores y difusores independientes utilizan para mostrar la diversidad de las propuestas artísticas. Asimismo, el Estado reconoce que los espacios culturales alternativos e independientes son indispensables para el crecimiento de los individuos y contribuyen a la formación, educación e integración social de la comunidad.

Artículo 103.- Los municipios, en el marco de su competencia, reglamentarán la operación de los espacios alternativos para la difusión cultural, señalando los requisitos para que

obtengan reconocimiento jurídico, el trámite de permisos, requisitos para su operación, el uso de espacios públicos e incentivos fiscales, cuando sea el caso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan los títulos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno de la Ley de Fomento a la Cultura, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 38 el martes 10 de mayo de 1988, hasta en tanto se emite la ley correspondiente a la protección del patrimonio cultural del Estado.

Tercero.- Para la exacta observancia y aplicación de esta ley, el gobernador del Estado expedirá el Reglamento correspondiente, en un plazo no mayor de 90 días, con base en la propuesta que le presente el secretario de cultura.

Cuarto.- Para los efectos de la integración del Consejo, se entenderá por Comisión de Cultura del Congreso del Estado, la prevista en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Quinto.- La integración y funcionamiento del Consejo relativo al artículo 25 y de los consejos municipales relativo al artículo 33, de la presente Ley, deberá cumplirse en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Sexto.- Por esta única ocasión, el gobernador del Estado emitirá el Primer Programa para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado, en un plazo no mayor de los 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Séptimo.- La fracción III del artículo 18 entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal

siguiente al del año de entrada en vigor de esta ley.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil trece, para que surta sus efectos legales.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de septiembre de 2013

Por la Comisión de Cultura.

Diputada Laura Arizmendi Campos, Presidenta.- Diputado Jesús Marcial Liborio, Secretario.- Diputado Víctor Salinas Salas, Vocal.- Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Vocal.

ANEXO 2

Dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”.

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Turismo, le fue turnado el oficio signado por el Pleno del cabildo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por el que solicita a esta Soberanía la adhesión al acuerdo denominado el “Gran Acuerdo por Acapulco”, en el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Poder Legislativo de la República y al Poder legislativo del Estado de

Guerrero, para que se adhieran al proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”, con miras a buscar una mejor coordinación en temas fundamentales para el desarrollo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

CONSIDERANDOS

Primero.- En sesión de fecha jueves 11 de julio de 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Pleno del Cabildo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; por el que solicita a esta Soberanía la adhesión al acuerdo denominado el “Gran Acuerdo por Acapulco” en el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Poder Legislativo de la República y al Poder legislativo del Estado de Guerrero, para que se adhieran al proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”, con miras a buscar una mejor coordinación en temas fundamentales para el desarrollo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Segundo.- Con fecha 11 de julio del año en curso, mediante oficio numero LX/1ER/OM/DPL/01456/2013, el oficial mayor de este Honorable Congreso, remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Turismo, para los efectos antes precisados.

Tercero.- Mediante oficios de fecha 16 de julio de 2013, se turnó un ejemplar del citado acuerdo, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Turismo, para su análisis y comentarios a efecto de que fueran presentados en reunión de trabajo a la Comisión Dictaminadora.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción XIII, 63, fracción IV, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a

la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

El pleno del Cabildo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en su exposición de motivos entre otras cosas señalan lo siguiente:

“ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se aprueba implementar e impulsar en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, un proyecto denominado: “Gran Acuerdo por Acapulco”, que se regirá bajo tres ejes fundamentales, como son: reactivación económica, fomento al turismo y generación de empleo, de los que derivan diversas líneas de acción a corto, mediano y largo plazo, establecidas en el contenido del considerando tercero del presente acuerdo.

Dos.- Se instruye a la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, para que mediante dictamen y previo estudio, se establezca a la brevedad, los porcentajes de descuentos o exenciones en multas y recargos de los impuestos y derechos a negocios, como lo son: impuesto predial, impuesto sobre la adquisición del inmuebles, licencias de funcionamiento, obras públicas, seguridad y vigilancia, reglamentos, ecología, anuncios, sentimientos básico, que se señalan en el eje de reactivación económica. Los descuentos o exenciones en su caso, serán a solicitud de parte y temporales, desde la fecha de la aprobación de dicho acuerdo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Tres.- Se instruye a la Comisión de Turismo y a la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco para que de manera conjunta, se aboquen a dar cumplimiento a lo establecido dentro del eje de fomento al turismo, quedando abierta para su mejoramiento y desarrollo.

Cuatro.- Se instruye a la Secretaría de Planeación de este Ayuntamiento, para que previo análisis, busque los mecanismos

necesarios para dar cumplimiento al eje de generación de empleos.

Quinto.- El Honorable Ayuntamiento de Acapulco, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencia, formula el más atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Poder Legislativo de la República, y al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para que se adhieran al proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”, con miras a buscar una mejor coordinación en temas fundamentales para el desarrollo del municipio de Acapulco.

Seis.- Se solicita al Consejo de Administración de la CAPAMA, para que realice lo conducente a fin de establecer un programa de descuentos en multas y recargos, de tal suerte que este sea equipado al proyecto rector del “Gran Acuerdo por Acapulco”,

Siete.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del gobierno municipal, para que surta los efectos legales.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.”

Quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, con pleno respeto a los ámbitos de competencia y después de analizar el correspondiente Acuerdo, coincidimos con la esencia del mismo, ya que consideramos pertinente el acuerdo de adhesión que el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, nos ha solicitado, así mismo pensamos que adherirnos a este “Gran Acuerdo por Acapulco”, traerá beneficios no solamente al puerto de Acapulco sino al Estado de Guerrero, esto es bueno, necesitamos tener programas con políticas públicas de vanguardia,

es necesario buscar programas que perduren y que con esto la economía de nuestro Estado florezca y que empecemos con esto a buscar un repunte a nivel nacional en cuanto a lo económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Turismo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, PROYECTO DENOMINADO “GRAN ACUERDO POR ACAPULCO”.

Único.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el pleno del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual es un proyecto denominado “Gran Acuerdo por Acapulco”, que se registró bajo tres ejes fundamentales, como son: reactivación económica, fomento al turismo y generación de empleo, de los que derivan diversas líneas de acción a corto, mediano y largo plazo, establecidas en los

considerandos de este Acuerdo, aplíquese el presente acuerdo económico tal y como lo solicita el Cabildo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo parlamentario al Ejecutivo federal para los efectos legales correspondientes.

Segundo.- Comuníquese la presente adhesión de acuerdo parlamentario, al Ejecutivo Estatal para los mismos efectos.

Tercero.- Comuníquese al cabildo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para su conocimiento.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 17 de septiembre de 2013.

Atentamente.

Integrantes de la Comisión de Turismo.

Diputado Oliver Quiroz Vélez, Presidente.-
Diputada Karen Castrejón Trujillo, Secretaria.-
Diputada Ana Lilia Jiménez Rumbo, Vocal.-
Diputado Rodolfo Escobar Ávila, Vocal.-
Diputado Ángel Aguirre Herrera, Vocal.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Antonio Astudillo Flores
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchan
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga